



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA DE PREVENCIÓ, EXTINCIÓ DE INCENDIS I PROTECCIÓ CIVIL



PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS DE VALENCIA



DEPARTAMENT DE BOMBERS

UNITAT DE PREVENCIÓ I PROTECCIÓ CIVIL
SUBUNITAT D'ANÀLISI I GESTIÓ DE RISCOS

SUMARIO

SUMARIO	I
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. OBJETIVO	1
1.2. ALCANCE	1
1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL	2
2. ANÁLISIS DEL RIESGO	7
2.1. RIESGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL Y ESTADÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA	7
2.2. EMPRESAS Y ACTIVIDADES QUE GENERAN O RECIBEN MERCANCÍES PELIGROSAS	7
2.3. VÍAS POR LAS QUE TRANSITAN LAS MERCANCÍES PELIGROSAS	8
2.4. POLÍGONOS INDUSTRIALES	8
3. CARACTERÍSTICAS MUNICIPALES	10
4. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	11
4.1. ESTRUCTURA MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS	11
4.2.1. EL CECOPAL	12
4.2.2. DIRECTOR DEL PLAN	12
4.2.3. DIRECTOR TÉCNICO DEL PLAN	13
4.2.4. COMITÉ ASESOR	13
4.2.5. GABINETE DE INFORMACIÓN	14
4.2.6. CENTRO DE COMUNICACIONES	15
4.2.7. PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)	16
4.2.8. UNIDADES BÁSICAS	17
4.2.8.1. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD	17
4.2.8.2. UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN	18
4.2.8.3. UNIDAD BÁSICA SANITARIA	19
4.2.8.4. UNIDAD BÁSICA DE ACCIÓN SOCIAL	19
4.2.8.5. UNIDAD BÁSICA DE APOYO	20
4.2.9. CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS (CRM)	20
4.2.10. VOLUNTARIADO	21
4.2.11. CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS DE GENERALITAT (CCE)	21
5. OPERATIVIDAD	23
5.1. CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE MERCANCÍES PELIGROSAS	23
5.2. NOTIFICACIÓN	23
5.3. ACTIVACIÓN DEL PLAN	24
5.3.1. Valoración de la gravedad del accidente y clasificación de la situación de la emergencia	24
5.3.2. Zonificación	25
5.4. ACTUACIONES A DESARROLLAR	28
5.5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN	30
5.5.1. Medidas de protección a la población	30
5.5.2. Consejos a la población	32
5.5.3. Medidas de protección para la Unidad Básica de Intervención	33
5.5.4. Medidas de protección al medio ambiente	34
5.6. REPOSICIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y VUELTA A LA NORMALIDAD	34
5.6.1. Reposición de servicios básicos	34
5.6.2. Vuelta a la normalidad	35
5.7. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN	36
6. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN	37
6.1. IMPLANTACIÓN	37
6.1.1. Fases de la implantación	37
6.1.2. Verificación de la infraestructura	38
6.1.3. Difusión del Plan	38
6.1.4. Formación y adiestramiento	38
6.1.5. Simulacros	38
6.1.6. Información preventiva a la población	38
6.2. MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN	39
6.2.1. Actualización-revisión	39
6.2.2. Formación permanente	39

Anexo I. APROBACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DEL PLAN	40
Anexo II.- CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.....	41
II.1.-RECURSOS MUNICIPALES.	42
II.2.- RECURSOS AUTONÓMICOS	53
II.3.- RECURSOS ESTATALES.....	53
Anexo III.- DIRECTORIO	54
Anexo IV.- INSTALACIONES Y EQUIPOS PERMANENTES	56
IV.1- RELACIÓN DE GASOLINERAS EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.....	57
Anexo V.- TERMINOLOGÍA	59
Anexo VI.- CARTOGRAFÍA.....	64

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVO

El Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas en el término municipal de València (PAM MMPP), establece la organización y actuaciones de los recursos y servicios propios, al objeto de hacer frente a las emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, dentro de su ámbito territorial.

Tiene como objetivo obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes, que puedan resultar afectados en cualquier accidente en el transporte terrestre de mercancías peligrosas en el municipio de València.

El Plan Especial de la Comunidad Autónoma considera el municipio de València que tiene riesgo “ALTO” de que se produzcan accidentes en el transporte de mercancías peligrosas dentro de su término municipal, y por tanto, se justifica que elabore el Plan de Actuación Municipal frente a este riesgo.

Del mismo modo, la especialización de los equipos intervenientes en este tipo de emergencias, aconseja una dirección de carácter provincial y una coordinación autonómica que asegure la movilización de los recursos más adecuados. En este sentido, sólo se considera necesaria la elaboración de Planes de Actuación Municipales frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas en el caso de los municipios capitales de provincia.

1.2. ALCANCE

Funcional

El presente Plan tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda al municipio de València y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con la finalidad de hacer frente a las emergencias que puedan darse en caso de accidente en el transporte terrestre de mercancías peligrosas.

El Plan desarrolla a nivel municipal el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril de la Comunitat Valenciana.

El Plan debe ofrecer respuesta al riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas y actuar como complementario del Plan Territorial Municipal de València, así como de aquellos Planes de Autoprotección de edificios públicos y establecimientos de pública concurrencia que se consideren en el municipio.

Superados los recursos incluidos en el Plan, se solicitará la actuación complementaria del Plan Territorial Municipal, o bien, si la magnitud de la emergencia lo hiciera necesario, el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril.

La dirección de la emergencia la asumirá el Director/a del Plan Especial cuando así lo decida o lo solicite el Director/a del PAM MMPP en aquellos casos en que se supere la capacidad de gestión municipal.

Las funciones básicas de los planes de actuación municipal serán:

- a) Identificar el riesgo y los elementos vulnerables del término municipal.
- b) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por accidentes en los transportes de mercancías peligrosas que ocurran dentro del territorio del municipio que corresponda, en coordinación con las Unidades Básicas de Intervención previstas en el Plan Especial.
- c) Especificar procedimientos de información y alerta a la población, en coordinación con los previstos en el Plan Especial.
- d) Prever la organización necesaria para la puesta en práctica, en caso de accidente, de medidas orientadas a la disminución de la exposición de la población a los fenómenos peligrosos que puedan producirse.
- e) Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

Territorial

El alcance territorial del Plan es el término municipal de Valencia.

A efectos del presente Plan se entiende por:

- **Mercancías peligrosas:** aquellas sustancias que en caso de accidente durante su transporte terrestre puedan suponer riesgos para la población, los bienes y el medio ambiente y sus condiciones de transporte terrestre se encuentran reguladas por el ADR o el RID o en otras disposiciones específicas. Las clases en las que se clasifican las mercancías peligrosas vienen indicadas en el Anexo II del presente plan.
- **Transporte terrestre:** aquel tipo de transporte efectuado por carretera o ferrocarril. Entendiéndose por carreteras tanto las interurbanas como las calles, travesías, avenidas, etc. internas de los municipios.

1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL

Las siguientes disposiciones establecen el marco legal y reglamentario con el que se regula la gestión de las emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril:

NORMATIVA INTERNACIONAL

- ADR: Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera, firmado en Ginebra el 30 de septiembre de 1957 y que rige en España por su adhesión en 1972. Se actualiza cada dos años.
- RID: Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril, que se incorpora como anexo al Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF), firmado en Berna el 9 de mayo de 1980. Se actualiza cada dos años.

NORMATIVA ESTATAL

- Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.
- La Orden INT/3716/2004, de 28 de octubre, por la que se publican las fichas de intervención para la actuación de los servicios operativos en situaciones de emergencia provocadas por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Transportes por Carretera, sobre la inspección y control por riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio).
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Resolución del 23 de enero del 2023, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2023.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
- Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.

Responsabilidad de los industriales

En el ADR (para transporte por carretera) y en el RID (para transporte por ferrocarril) se recogen las obligaciones de seguridad de los participantes en el transporte de mercancías peligrosas por vía terrestre. El cumplimiento de todas las medidas de seguridad es responsabilidad de todas las partes implicadas: el expedidor, el transportista, el destinatario, el cargador, el embalador y el explotador de un

contenedor cisterna o de una cisterna portátil. No obstante, considerado en su conjunto, la principal preocupación general ha de ser la seguridad del público y la de las personas que manipulan las mercancías peligrosas.

La tripulación de los vehículos se compone de los conductores y de los ayudantes de conductor, siendo éste último, toda persona que acompañe al conductor con la finalidad de realizar o asistirle en las maniobras de carga, descarga y para tomar las medidas necesarias en situaciones de emergencia.

El consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas es la persona designada por la empresa para desempeñar los cometidos y encargarse de las funciones que se definen en el artículo 6º del R.D. 1566/1999, en el caso del transporte por ferrocarril y en el capítulo 5º del R.D. 97/2014 en el caso del transporte por carretera.

Los fabricantes y expedidores de productos peligrosos deben establecer sus propias normas de seguridad y sus procedimientos operativos para el transporte de los productos peligrosos que suministran y, al mismo tiempo, han de estimular a todas las demás partes para que cumplan con la vigente legislación y sigan las orientaciones que sobre la materia se vayan elaborando.

Asesoramiento técnico por empresas

Tal y como se establece en el artículo 4º del R.D. 387/1996, de 1 de marzo. En caso de accidente de mercancías peligrosas:

- Los expedidores habrán de proporcionar información acerca de la naturaleza, características y modo de manipulación de las mercancías peligrosas involucradas en el accidente y, si el Director del Plan lo considera oportuno, podrá requerir la presencia de un representante de la empresa expedidora en el lugar del accidente.
- El transportista habrá de facilitar, en caso necesario los medios materiales y el personal adecuado para recuperar, trasvasar, custodiar y trasladar los materiales que se hayan visto involucrados en el accidente.
- El expedidor y transportista colaborarán en las labores necesarias para descontaminar el área afectada por el accidente, retirar los materiales contaminados y proceder al traslado de los mismos a un lugar apropiado para su acondicionamiento como residuos.

Y en cuanto a la colaboración de las empresas ferroviarias, en el apartado 3º del artículo 4º, se especifica que:

- Habrán de disponer de la organización y medios necesarios para efectuar las actuaciones más urgentes de lucha contra el fuego y de salvamento y socorro de posibles víctimas.

- Disponer los transportes por tren que sean necesarios para el traslado de personal y equipos de intervención al lugar del accidente o la evacuación de personas afectadas por el mismo.
- Adoptar las medidas relativas al tráfico ferroviario que resulten adecuadas para evitar cualquier riesgo derivado de la interceptación de la vía.
- Poner en práctica las medidas de explotación ferroviaria que faciliten las actuaciones de los servicios de intervención y disminuyan en lo posible los riesgos para el personal encargado de realizarlas.
- Adoptar las medidas necesarias para la retirada o trasvase de las mercancías peligrosas involucradas en el accidente y para su transporte en las adecuadas condiciones de seguridad.
- Efectuar cuantas operaciones sean necesarias para la rehabilitación del servicio ferroviario.

Además, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (dependiente del Ministerio del Interior), entre otros, tiene firmado un acuerdo con la Federación de Industrias Químicas (FEIQUE) referente al asesoramiento técnico que pueden prestar las industrias químicas pertenecientes a esta federación cuando sucedan accidentes que involucren a mercancías peligrosas. Fruto de este acuerdo, en el año 1999 comenzó a funcionar el CERET (Centro Español de Respuesta ante Emergencias durante el transporte de productos químicos peligrosos). Actualmente no está en vigor y está en proceso de renovación. No obstante, desde la Dirección General de Protección Civil y Emergencias se mantiene la realización de la mayor parte de las actuaciones que de él se derivan.

Igualmente, respecto al transporte de materias radiactivas, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias dispone del Plan de Actuación ante contingencias o accidentes en el transporte de residuos radiactivos de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) y del Plan de Actuación ante contingencias o accidentes en el transporte de material fisionable de la Empresa Nacional del Urano (ENUSA).

Transporte por ferrocarril

En el caso de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, tanto la compañía RENFE Operadora como ADIF, cada una dentro de su marco competencial (RENFE Operadora como empresa transportista de mercancías peligrosas por ferrocarril y ADIF, como empresa administradora de las infraestructuras ferroviarias) disponen de diversos planes de protección civil para hacer frente a los incidentes que involucren al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

Hay que señalar que, actualmente, y tras la liberalización del transporte ferroviario de mercancías, RENFE Operadora es la única operadora que transporta mercancías peligrosas en la Comunitat Valenciana, por lo que este Plan sólo incluye a ésta en la planificación ante un posible accidente que involucre mercancías peligrosas.

Y, en particular, cada empresa dispone de los siguientes planes de protección civil, elaborados e implantados:

GRUPO RENFE

- ✗ Plan de Contingencias.
- ✗ Procedimiento Operativo Actuación en sucesos con Mercancías Peligrosas y/o afectación al Medio Ambiente.
- ✗ Guía para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril.

ADIF

- ✗ Plan de Contingencias.
- ✗ Manual de Prevención y Gestión de Incidencias: Ficha nº 6 Actuación en incidencias de mercancías peligrosas.
- ✗ Manual de Procedimientos de Actuación en Situaciones de Emergencia (MPASE).

Por tanto, para hacer frente a los riesgos derivados de los accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, en el ámbito territorial de València, existirán tres tipos de planes:

- Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Accidentes de Mercancías Peligrosas.
- Plan Territorial Municipal.
- Plan Especial frente al Riesgo de Accidentes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril.

2. ANÁLISIS DEL RIESGO

2.1. RIESGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL Y ESTADÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

RIESGO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Decreto 49/2011, de 6 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril.

Según el Plan Especial frente al Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera o Ferrocarril, el nivel de riesgo del municipio de Valencia es:

RIESGO ALTO

Definición de Riesgo Alto: aquellos municipios que tienen, dentro de una banda de 500 metros de las vías siguientes (únicamente se citan en este apartado las carreteras y vías de ferrocarril situadas en el término municipal de Valencia), usos residenciales:

Carreteras: A3, A7, CV30, CV36, CV500, V21, V30, V31.

Ferrocarril: La Encina-Valencia, Valencia-Tarragona.

En el término municipal de Valencia existen las gasolineras que se encuentran reflejadas en el Anexo IV y VI.

Además, cabe destacar en el término municipal de Valencia, el transporte que se realiza de material pirotécnico para las festividades de la ciudad.

También, es de destacar el transporte a hospitales de botellas de hidrógeno y oxígeno comprimido, así como el GNC para su distribución en los distintos puntos de la ciudad.

En el municipio únicamente se ha dado un accidente relevante de mercancías peligrosas el día 16 de marzo de 2007 en la calle Azcárraga de València, debido a la explosión de una furgoneta con material pirotécnico donde no hubo que lamentar pérdidas personales, sólo personas heridas de carácter leve y numerosos daños materiales.

2.2. EMPRESAS Y ACTIVIDADES QUE GENERAN O RECIBEN MERCANCÍAS PELIGROSAS

En líneas generales, las empresas o entidades que generan o reciben mercancías peligrosas en la ciudad de València son:

- Las gasolineras
- El Puerto de Valencia
- MercaValencia
- Hospitales
- Talleres
- Comisiones falleras

2.3. VÍAS POR LAS QUE TRANSITAN LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS

En términos generales, las vías por las que transitarán las mercancías peligrosas en el término municipal de València, serán aquellas grandes avenidas o vías para acceder a puntos de deposición o recogida de estas mercancías peligrosas como puedan ser las gasolineras (anexo IV y VI) o puerto de València.

En concreto:

- Carreteras: A7, V21, V30, V31.
- Ferrocarril: La Encina-Valencia, Valencia-Tarragona.

2.4. POLÍGONOS INDUSTRIALES

Los dos únicos enclaves industriales que quedan en la ciudad (el polígono Vara de Quart y el de Horno de Alcedo) se consideran espacios destinados al comercio y al sector servicios. Estos dos polígonos se integran en la trama urbana de Valencia tras la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que recalifica el suelo de uso industrial a terciario.

Nada queda en la ciudad de actividades industriales como tal. Las que había, se marcharon hace años a otros enclaves industriales, alejados del casco urbano.

En la actualidad, la mayoría de las empresas ubicadas en Vara de Quart y Horno de Alcedo se dedican a la venta o al sector servicios. El objetivo de la revisión del PGOU es que ambas zonas continúen en esa misma línea, además de fomentar la instalación de empresas similares.

Se orienta la ciudad a integrar mejor estas dos zonas en la trama urbana ya consolidada aunque manteniendo, eso sí, su carácter empresarial y de negocio. De esta forma, la revisión del PGOU «garantiza un futuro urbano y no industrial» para estas dos zonas «ya integradas en la ciudad» y facilita «la implantación de empresas y actividades en un área más especializada».

El Ayuntamiento lleva años eliminando pequeños enclaves industriales en la ciudad. En total, el consistorio ya ha realizado 14 modificaciones puntuales del PGOU para suprimir pequeñas industrias (algunas de ellas abandonadas) que se encontraban en pleno casco urbano. Como ejemplo, fuentes municipales destacaron el PAI del entorno

del Camino de Moncada o el de la calle Barco «donde realmente solo se podían levantar dos edificios, pero la imagen de la zona cambió de forma radical».

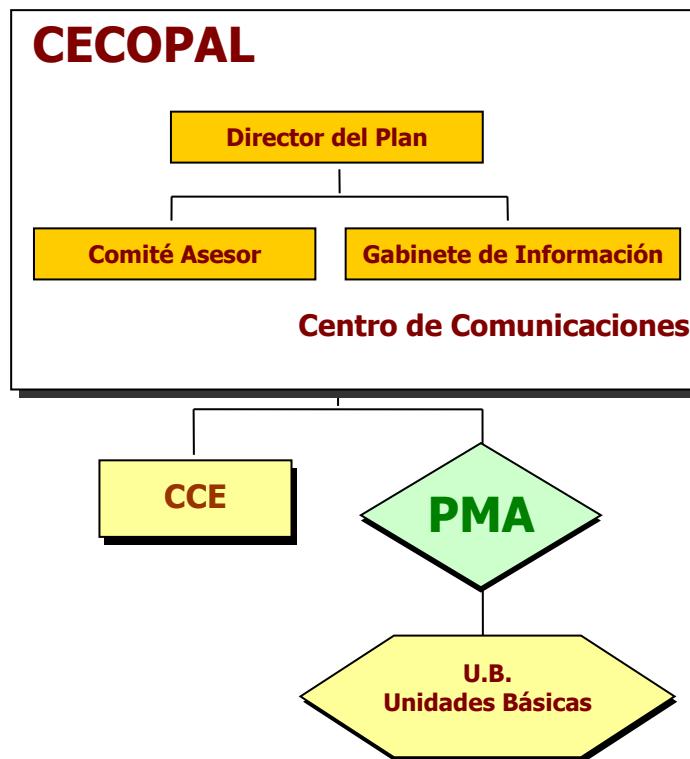
3. CARACTERÍSTICAS MUNICIPALES

Véase apartado denominado “Características municipales” del Plan Territorial de Emergencias de Valencia.

4. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

4.1. ESQUEMA ORGANIZATIVO

El siguiente esquema representa los niveles organizativos del municipio ante una emergencia.



CECOPAL: Centro Coordinación Operativa Municipal

CCE: Centro de Coordinación de Emergencias de Generalitat

PMA.: Puesto de Mando Avanzado

UB: Unidad Básica

4.2. ESTRUCTURA MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS

4.2.1. EL CECOPAL

El CECOPAL es el órgano coordinador municipal de las actuaciones en la emergencia estando al mando del mismo el Director del Plan. Está constituido por un Comité Asesor, un Gabinete de Información y un Centro de Comunicaciones.

A iniciativa de la Dirección del Plan, se constituirá el CECOPAL. La Dirección del Puesto de Mando Avanzado (PMA), ubicado en las proximidades del siniestro, o persona responsable en la que se delegue, ejercerá las funciones de enlace entre el PMA y el CECOPAL.

En primera instancia el CECOPAL se ubicará en las dependencias del Centro Integral de Seguridad y Emergencias (CISE) de la Central de la Policía Local de València. En todo caso, la Dirección del Plan podrá ubicarlo en cualquier otro lugar atendiendo las condiciones propias de la emergencia y considerando que la nueva ubicación reúne condiciones comparables al inicialmente previsto.

Las principales misiones del CECOPAL serán:

- ✓ Gestionar y canalizar los recursos municipales de forma coordinada con el PMA.
- ✓ Coordinar el sistema de avisos a la población y otras medidas de protección.

4.2.2. DIRECTOR DEL PLAN

<ul style="list-style-type: none">✗ La alcaldesa/el alcalde.✗ En su ausencia, el/la concejal de Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil, y en último término la persona en que cualquiera de las dos anteriores delegue.
<p>Funciones</p> <p>Dirección de todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Plan, en cualquiera de las fases de la emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none">✗ Recibir la información del riesgo y activar el Plan en su fase de emergencia.✗ Convocar a los miembros del Comité Asesor que considere necesarios en cada situación.✗ Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia, y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al Plan.✗ Dar la orden de evacuación.✗ Facilitar el avituallamiento de víveres y artículos de primera necesidad.

- ✗ Mantener comunicación con el CCE de Generalitat y solicitar en su caso la intervención de medios y recursos externos al municipio.
- ✗ Determinar y coordinar la información a la población durante la emergencia, a través de los medios propios del Plan y de los medios locales de comunicación social.
- ✗ Ordenar las actuaciones pertinentes para restituir la normalidad, una vez finalizada la emergencia.
- ✗ Declarar el fin de la emergencia.
- ✗ Asegurar el mantenimiento de la operatividad del Plan.
- ✗ Designar los componentes del Comité Asesor y del Gabinete de Información.

4.2.3. DIRECTOR TÉCNICO DEL PLAN

- ✗ Inspector/a Jefe/a del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (DBPIEPC).
- ✗ En su ausencia, el Inspector/a Jefe/a de la Unidad de Intervención del DBPIEPC, y en último término, la persona en quien cualquiera de las dos anteriores delegue.

Funciones

- ✗ Asesorar al Director del Plan en la gestión de la emergencia.
- ✗ Determinar las actuaciones técnicas más adecuadas para la superación de la emergencia.
- ✗ Realizar cuantas gestiones le encomiende la Dirección del Plan.

4.2.4. COMITÉ ASESOR

Ubicación	CECOPAL	
Composición	<ul style="list-style-type: none"> ✗ Representantes de los servicios interviniéntes en las Unidades Básicas (de Seguridad, de Intervención, Sanitaria, de Acción Social y de Apoyo). ✗ Otros que el Director del Plan considere oportuno <div style="display: flex; justify-content: space-around; border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 5px;"> <div style="text-align: center;">Miembros del Comité Asesor</div> <div style="text-align: center;">Cargo / Puesto Local</div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 5px;"> <div style="text-align: center;">Dirección del Comité Asesor</div> <div style="text-align: center;">El/la concejal de Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil</div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 5px;"> <div style="text-align: center;">Dirección Técnica del Plan</div> <div style="text-align: center;">Jefatura del DBPIEPC</div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 5px;"> <div style="text-align: center;">Responsable de la Unidad Básica de Intervención</div> <div style="text-align: center;">Jefatura Unidad Intervención del DBPIEPC</div> </div>	

Responsable de la Unidad Básica de Seguridad	Jefatura de Policía Local
Responsable de la Unidad Básica Sanitaria	Jefatura Servicio Emergencias Sanitarias (S.E.S.)
Responsable de la Unidad Básica de Apoyo	Jefatura Servicios Centrales Técnicos
Responsable de la Unidad Básica de Acción Social	Jefatura Servicio de Bienestar Social e Integración
Responsable Protección Civil municipal	Jefatura Unidad de Prevención y Protección Civil del DBPIEPC
Responsable del Ciclo Integral del Agua	Jefatura Servicio del Ciclo Integral del Agua

Funciones

- ✓ Recopilar la información necesaria sobre la emergencia desde el ámbito de sus competencias.
- ✓ Evaluar la situación de riesgo en cada momento y prever las posibles consecuencias.
- ✓ Asesorar a la Dirección y a la Dirección Técnica del Plan sobre los recursos humanos y materiales que deben asignarse a la emergencia en función de su gravedad.
- ✓ Asesorar a la Dirección y a la Dirección Técnica del Plan sobre las medidas de protección a la población que se consideren necesarias.
- ✓ Cada responsable de Unidad Básica transmitirá las instrucciones decididas desde el CECOPAL a los coordinadores de sus respectivas unidades básicas de actuación en el PMA.
- ✓ Cada responsable de Unidad Básica coordinará al resto de servicios municipales con funciones relacionadas con la principal de la unidad aunque no estuvieran contemplados como recursos adscritos en el presente Plan.
- ✓ Recabar la información disponible de la emergencia.
- ✓ Analizar la situación en cada momento y prever las posibles consecuencias.
- ✓ Proponer las actuaciones convenientes al Director del Plan.
- ✓ Dirigir, ordenar y coordinar desde el CECOPAL las distintas actuaciones de las respectivas Unidades Básicas.

4.2.5. GABINETE DE INFORMACIÓN

A través de este gabinete, y en coordinación con el CCE de Generalitat, se canaliza toda la información a los medios locales de comunicación social y a la población.

Ubicación	CECOPAL
Composición	La Dirección del Plan podrá en todo momento constituir, dependiendo directamente de ella, el Gabinete de Información, que estará formado por personal del Gabinete de Comunicaciones

	<p>municipal siendo su responsable la persona que ostente la correspondiente Jefatura de Servicio. A través de dicho gabinete, y en coordinación con el CCE Generalitat, se canalizará la información a transmitir sobre la emergencia a los medios de comunicación social y a la población.</p>
Funciones	
<ul style="list-style-type: none"> ✗ Elaborar y coordinar la difusión de órdenes, consignas y consejos a la población. ✗ Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios locales de comunicación social. ✗ Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten. ✗ Facilitar información relativa a posibles afectados, los contactos familiares y la localización de personas. ✗ Contactar con el Gabinete de Prensa del CCE de Generalitat para intercambiar y homogeneizar la información. 	

4.2.6. CENTRO DE COMUNICACIONES

Ubicación	<p>A priori, la ubicación de la Central de Comunicaciones del Plan dependerá de la constitución o no del CECOPAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si se constituye el CECOPAL, la Central de Comunicaciones estará ubicada en la Sala 092 del CISE (Centro Integral de Seguridad y Emergencias) de la Central de la Policía Local de Valencia. ✓ Si no se constituye el CECOPAL, las funciones de la Central de Comunicaciones se llevarán a cabo desde el CECOM del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (DBPIEPC) que se encuentra ubicado en el Parque Centro Histórico de Bomberos. <p>En cualquier caso, el Director del Plan podrá ubicar la Central de Comunicaciones en cualquiera de las dos ubicaciones mencionadas anteriormente, exista o no CECOPAL.</p>
Atención 24 horas	Sí
Servicio responsable	Policía Local (con CECOPAL) / Bomberos (sin CECOPAL)
Funciones	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recibir y transmitir la información sobre la emergencia a la Dirección del Plan y Dirección Técnica del Plan. ✓ Recibir la información relevante de la emergencia desde el PMA. ✓ Mantener contacto y coordinar los distintos centros de comunicación municipales (Sala 092-Policía Local, Centro de Gestión de Tráfico, CECOM del DBPIEPC, Sala de 	

Telecontrol y Telemando del Ciclo Integral del Agua) y extra municipales necesarios en su caso.

- ✓ Mantener contacto continuo con el CCE Generalitat para compartir la información que dispongan ambos centros de coordinación y transmitir las solicitudes de medios que decida la Dirección del Plan. La información y las solicitudes de recursos externos se canalizarán preferentemente mediante el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias y Comunicaciones de la Generalitat (CoordCom), aunque también podrán gestionarse vía telefónica mediante el 1·1·2 Comunitat Valenciana o mediante la radio de la Red de Comunicaciones Digitales de Emergencia y Seguridad (COMDES).
- ✓ Transmitir las órdenes de actuación del CECOPAL.
- ✓ Localizar a las personas, medios y recursos adscritos al Plan que haya ordenado su Dirección.
- ✓ Mantener constancia escrita de la gestión realizada por parte de la Central de Comunicaciones/CECOPAL.
- ✓ Convocar a los miembros del CECOPAL que determine el Director del Plan.
- ✓ Trasladar la alerta a los servicios básicos municipales.
- ✓ Transmitir las órdenes de actuación.
- ✓ Localizar a las personas, medios y recursos adscritos al Plan.
- ✓ Recabar información sobre el estado de las carreteras que sirven de comunicación con otras poblaciones.
- ✓ Recabar información de la Unidad Básica de Seguridad sobre el estado de las vías de comunicación del término.
- ✓ Mantener constancia escrita de la gestión del Centro de Comunicaciones.
- ✓ Informar al CCE.

4.2.7. PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)

Centro de mando próximo al lugar de la emergencia, desde el que se dirigirá y coordinará la actuación de las Unidades Básicas intervenientes.

El PMA estará en comunicación constante con el CECOPAL, desde donde se coordinarán las actuaciones.

Composición	El PMA estará compuesto por los coordinadores de las Unidades Básicas desplazadas a la zona.
Director del PMA	La dirección del PMA corresponderá al mando de mayor rango del DBPIEPC presente en el lugar de la emergencia , llegando a ser en última instancia la persona que ostente la jefatura de guardia del DBPIEPC. En accidentes de tipo 1 la dirección del PMA, en caso de haber sido constituido, correrá a cargo de Policía Local/Guardia Civil.

Funciones del Director del PMA

- ✗ Ubicar y constituir el PMA. Esta ubicación será siempre en función del desarrollo de la emergencia, buscando un lugar que presente garantías de seguridad.
- ✗ Determinar las zonas de intervención.
- ✗ Recabar información sobre la emergencia y su evolución dando cuenta al

CECOPAL.

- ✗ Canalizar las órdenes formales del CECOPAL, respecto a los Coordinadores de las Unidades Básicas.
- ✗ Coordinar las solicitudes de recursos.
- ✗ Dependiendo de la evolución de la emergencia, aconsejar al Director del Plan sobre la necesidad de posibles evacuaciones, teniendo en cuenta los puntos de encuentro, las vías de evacuación, así como los centros de recepción de evacuados previstos en el presente Plan.
- ✗ Mantener informado al Centro de Comunicaciones, que informará al CCE.
- ✗ Dirigir y coordinar las actuaciones de las Unidades Básicas, para hacer frente a la emergencia.

4.2.8. UNIDADES BÁSICAS

Los servicios y personas que intervienen desde los primeros momentos en el lugar de la emergencia, se estructuran en las siguientes Unidades Básicas:

- ✗ Unidad Básica de Seguridad
- ✗ Unidad Básica de Intervención
- ✗ Unidad Básica Sanitaria
- ✗ Unidad Básica de Acción Social
- ✗ Unidad Básica de Apoyo

Todas las Unidades Básicas tienen un **Coordinador** que coordina las acciones de la Unidad en el terreno, integrándose en el Puesto de Mando Avanzado.

En el Comité Asesor del CECOPAL se integrará un representante de cada uno de los servicios intervenientes en las Unidades Básicas.

4.2.8.1. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD

Composición	
Miembros de la Policía Local y de las fuerzas de orden público adscritas a València (Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía) además de la Policía de la Generalitat, en su caso.	
Coordinador	<ul style="list-style-type: none"> ✗ Mando de mayor rango de la Policía Local interveniente. ✗ Cuando sea necesaria la movilización de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en apoyo a la Policía Local del municipio mediante su incorporación a la Unidad Básica de Seguridad, se integrará en el PMA un mando / representante de la Guardia Civil / CNP para ejercer la coordinación de los recursos propios.
Funciones	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recibir en primera instancia la notificación de la emergencia o comunicar al CECOM 	

del DBPIEPC la existencia de la emergencia.

- ✓ Establecer las previsiones necesarias con el fin de atender cuantas necesidades surjan en relación con:
 - La seguridad ciudadana.
 - El control de accesos a la zona de intervención, al PMA y al CRM.
 - Control de la circulación vial.
 - Los avisos y la información a la población.
 - La coordinación y ejecución de posibles evacuaciones.
- ✓ Comunicar a la población las medidas que se hayan de adoptar y asegurarse de su aplicación.
- ✓ Ejecutar las medidas de protección: coordinar y ejecutar la evacuación o alejamiento de la población de acuerdo con las indicaciones del Director del Plan y asegurarse su aplicación.
- ✓ Garantizar que todas las Unidades Básicas puedan realizar sus funciones sin ningún impedimento.
- ✓ Colaborar en la orientación y guía de las Unidades Básicas en las zonas afectadas.
- ✓ Los miembros de la Unidad del CNP adscrita a la Comunitat Valenciana serán los encargados de realizar el balizamiento y control de accesos del PMA, aunque en su ausencia ejercerá esta función la Policía Local.
- ✓ Garantizar el control y la seguridad ciudadana.
- ✓ Controlar los accesos y mantener el orden en las áreas afectadas. Regular el tráfico.
- ✓ Proteger los bienes.
- ✓ Coordinar la evacuación y la difusión de avisos a la población.

4.2.8.2. UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN

Composición	
Miembros del DBIEIPC de la ciudad de València. En caso de apoyo con medios externos (Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, UME...), estarían adscritos a esta Unidad Básica.	
Coordinador	El mando de mayor rango del DBPIEPC presente en el lugar de la emergencia, llegando a ser en última instancia la persona que ostente la jefatura de guardia del DBPIEPC, u otro a quien la Dirección del PMA designe.
Funciones	
	<ul style="list-style-type: none"> ✗ Dirección técnica de la intervención frente al siniestro. ✗ Evaluar y combatir el accidente, auxiliar a las víctimas y aplicar las medidas de protección más urgentes, desde los primeros instantes de la emergencia. ✗ Hasta la llegada de los recursos adscritos a la Unidad Básica Sanitaria, tomarán las medidas necesarias para la atención de los heridos.

4.2.8.3. UNIDAD BÁSICA SANITARIA

Composición	
Coordinador de la Unidad Básica, equipo/s SAMU, ambulancia del DBPIEPC, unidades de Soporte Vital Básico (SVB), recursos de transporte sanitario, cualquier otro recurso que estime oportuno el CICU.	
Coordinador	Médico designado por el CICU
Funciones	
<ul style="list-style-type: none"> ✗ Constituir el Centro de Asistencia Sanitaria y centro de evacuación de heridos si procede. ✗ Realizar las funciones propias de clasificación, asistencia y evacuación de víctimas a Centros Hospitalarios. ✗ Valorar la necesidad de la atención psicológica en la emergencia y activar al grupo de psicólogos a través del CCE Generalitat. ✗ Valorar la necesidad de utilización del helicóptero medicalizado. ✗ Informar al Director del PMA del número y estado de los accidentados, así como de los hospitales de destino a los que pudieran ser evacuados. ✗ El Coordinador de la Unidad Básica servirá de enlace entre el Puesto de asistencia sanitaria y el CICU, establecerá la evacuación de víctimas a centros hospitalarios, cooperará con las otras Unidades Básicas en la identificación de las víctimas y recogerá toda la información necesaria para establecer actuaciones en Sanidad Ambiental, Salud Pública y cualquier otro aspecto en la actividad sanitaria. ✗ Las actividades de asistencia en hospitales, cobertura de las necesidades farmacéuticas y la prevención/resolución de problemas epidemiológicos derivados de la emergencia, serán llevados a cabo de la forma prevista en el Plan Sanitario de Emergencias por los servicios establecidos en dicho Plan. 	

4.2.8.4. UNIDAD BÁSICA DE ACCIÓN SOCIAL

Composición	
Componentes del Servicio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento, Cruz Roja, etc.	
Coordinador	Las funciones que desarrolla este grupo serán coordinadas por un responsable del Servicio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento.
Funciones	
<ul style="list-style-type: none"> ✗ Albergue de evacuados y desplazados. ✗ Asistencia social a grupos críticos y posibles damnificados. ✗ Distribución de víveres en los centros de albergue. ✗ Registro y seguimiento de los evacuados. 	

4.2.8.5. UNIDAD BÁSICA DE APOYO

Composición	
Servicios municipales que se dispongan y servicios privados de: agua, luz, obras, gas, teléfonos, maquinaria, transporte de materiales y abastecimiento, técnicos de medioambiente, técnicos de ADIF/RENFE, técnicos de la AVSRE (emergencias y radiológicos), y en general cualquier técnico que pueda movilizarse para prestar asesoramiento en la gestión de la emergencia.	
Coordinador	Las funciones que desarrolla este grupo serán coordinadas por una persona responsable del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos (SCT) del Ayuntamiento.
Funciones	
<ul style="list-style-type: none"> ✗ Levantamiento de elementos de contención provisionales y otros obstáculos que eviten o dificulten el paso de las aguas contaminadas. ✗ Restablecimiento de vías de comunicación. ✗ Limpieza y saneamiento de las áreas afectadas. ✗ Rehabilitación de servicios básicos esenciales. ✗ Transportes. ✗ Transporte de evacuados. ✗ Gestión del Centro de Recepción de Medios municipal. ✗ Avituallamiento de víveres y artículos de primera necesidad a la población y a las Unidades Básicas. ✗ Control del correcto funcionamiento de los sistemas de telecomunicaciones municipales. ✗ Asesoramiento técnico. 	

4.2.9. CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS (CRM)

En caso de considerarlo necesario, el Director del Plan puede establecer un Centro de Recepción de Medios (CRM), a propuesta de la dirección del PMA.	
Coordinador	Persona designada por la Dirección del PMA
Funciones	
<ul style="list-style-type: none"> ✗ Gestión y suministro de recursos de abastecimiento (avituallamiento y abastecimiento general). ✗ Recepción y distribución de víveres a la población. ✗ Disposición de existencias mínimas de avituallamiento. ✗ Gestión y suministro de maquinaria para la rehabilitación y reposición de servicios. 	
Ubicación del CRM	
Podrá coincidir con la del PMA si éste tiene fácil acceso y si se considera un lugar adecuado para la posterior distribución de los medios. La constitución de dicho CRM será comunicada por la Dirección del PMA de inmediato a la Central de Comunicaciones Municipal (CECOPAL: CISE/CECOM) y al CCE Generalitat.	

4.2.10. VOLUNTARIADO

Estará compuesto por los integrantes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de València además de por el resto de Agrupaciones o asociaciones que se presten a colaborar en la emergencia y se auroricen desde el PMA.

Se integrarán en las diferentes Unidades Básicas en función de su formación y necesidades de la emergencia.

4.2.11. CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS DE GENERALITAT (CCE)

El Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat, ubicado en l'Eliana es el centro desde el cual se ejerce la coordinación de las diversas administraciones y entidades que deban actuar en cada situación de urgencia y emergencia, garantizando una ágil y eficaz respuesta a las demandas de ayuda de los ciudadanos. Todo ello, respetando la competencia que a cada organismo le corresponda en la ejecución material del servicio solicitado y en la organización, movilización y gestión de los recursos que se consideren adecuados para la actuación en concreto.

Por tanto, el Centro de Coordinación de Emergencias se constituye como un instrumento de apoyo a la dirección del plan o planes activados, en este caso, al presente Plan de Actuación Municipal.

En materia de gestión de emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat, tiene asignadas las siguientes funciones:

- ✗ Activar los planes de emergencias, procedimientos de actuación y protocolos operativos, de aplicación en cada emergencia.
- ✗ Comunicar y notificar las diferentes situaciones de preemergencia o emergencia declaradas.
- ✗ Coordinar las actuaciones de los servicios esenciales o complementarios implicados en la resolución de una situación de emergencia o catástrofe.
- ✗ Informar de la evolución de la emergencia a los servicios esenciales y complementarios de intervención implicados en la resolución de la misma.
- ✗ Recibir la información relativa a las intervenciones de los diferentes servicios operativos que actúan en una emergencia, bien a través de la dirección del Puesto de Mando Avanzado, cuando éste se encuentre constituido, o bien a través de las respectivas centrales operativas de los servicios de emergencia que, en todo caso, estarán obligados a facilitar la información que se les requiera en relación con la situación de emergencia.
- ✗ Elaborar, como fuente de información oficial que es, la información dirigida a la población y a los medios de comunicación sobre los consejos de autoprotección, la evolución y el balance de la emergencia.
- ✗ Asumir la interlocución y coordinación en materia de gestión de emergencias con administraciones locales, la administración del Estado y otras comunidades autónomas.

- La alerta y movilización de los recursos humanos y materiales propios y, en particular, la movilización y gestión de los vehículos del puesto de mando avanzado y comunicaciones de la Generalitat.

5. OPERATIVIDAD

Este apartado establece el conjunto de mecanismos y procedimientos planificados previamente, para la puesta en marcha o activación del Plan frente a una emergencia y de acuerdo con la gravedad de la misma.

5.1. CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Los accidentes en el transporte terrestre de mercancías peligrosas, se clasifican según el **RD 387/1996**, de 1 de marzo, en los siguientes tipos:

- **TIPO 1:** Avería o accidente en el que el vehículo o convoy de transporte no puede continuar la marcha, pero el continente de las materias peligrosas transportadas está en perfecto estado y no se ha producido vuelco o descarrilamiento.
- **TIPO 2:** Como consecuencia de un accidente el continente ha sufrido desperfectos o se ha producido vuelco o descarrilamiento, pero no existe fuga o derrame del contenido.
- **TIPO 3:** Como consecuencia de un accidente el continente ha sufrido desperfectos y existe fuga o derrame del contenido.
- **TIPO 4:** Existen daños o incendio en el continente y fugas con llamas del contenido.
- **TIPO 5:** Explosión del contenido destruyendo el continente.

5.2. NOTIFICACIÓN

La notificación de este tipo de accidentes se recibirá vía 112 y se trasladará vía CoordCom al CECOM de Bomberos del Ayuntamiento de Valencia.

CECOM BOMBEROS	
TELÉFONOS	96 208 7783 96 208 7785 96 208 7786 96 208 7787
JEFATURA DE SALA CECOM	96 208 7784 / 610 49 3701
FAX	96 353 99 02
UBICACIÓN	Parque Centro Histórico Bomberos Calle Alta número 5

5.3. ACTIVACIÓN DEL PLAN

Activar un Plan es la acción de ponerlo en marcha por la autoridad competente.

El Plan se podrá activar global o parcialmente dependiendo del ámbito, tipo y gravedad de la emergencia.

Cuando se produzca la activación del Plan, el Director del mismo verificará que dicho hecho es conocido por el CCE, intercambiando información de forma periódica sobre la evolución de la situación.

Si los recursos municipales resultaran insuficientes, se solicitará apoyo al CCE que, desde el momento en que se notifique la emergencia, estará activo en fase de apoyo.

5.3.1. Valoración de la gravedad del accidente y clasificación de la situación de la emergencia

La valoración de la gravedad de los accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, permitirá el establecimiento de las situaciones para la gestión de la emergencia.

Esta valoración se realiza teniendo en cuenta los efectos producidos por el accidente sobre personas, bienes y el medio ambiente y aquellos otros que se prevea pueden producirse en función de:

- Las circunstancias que concurren en el accidente.
- Las características y tipo del accidente.

En función de las necesidades de intervención derivadas de las características del accidente y de sus consecuencias ya producidas o previsibles, de los medios de intervención disponibles y la valoración de la gravedad del accidente, se establecerá alguna de las situaciones de emergencia siguientes:

- **SITUACIÓN 0:** Referida a aquellos accidentes que pueden ser controlados por los medios disponibles y que, aun en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de intervención, ni para el medio ambiente, ni para bienes distintos a la propia red viaria en la que se ha producido el accidente.
- **SITUACIÓN 1:** Referida a aquellos accidentes que pudiendo ser controlados con los medios de intervención disponibles, requieren de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas, bienes o el medio ambiente que estén o que puedan verse amenazados por los efectos derivados del accidente.
- **SITUACIÓN 2:** Referida a aquellos accidentes que para su control o la puesta en práctica de las necesarias medidas de protección de las personas, los bienes o el medio ambiente se prevé el concurso de medios de intervención no asignados al Plan, a proporcionar por la organización del Plan Especial. También serán declaradas emergencias de SITUACIÓN 2 aquellas que para su control requieran la constitución del CECOPAL.

- **SITUACIÓN 3:** Referida a aquellos accidentes en el transporte de mercancías peligrosas que habiéndose considerado que está implicado el interés nacional así sean declarados por el Ministro de Interior.

Los accidentes de Tipo 1 y 2, por lo general, no comportarán la aplicación de medidas de protección a las personas, bienes o el medio ambiente, por lo que se declarará emergencia de SITUACIÓN 0.

La mayor parte de los accidentes de Tipo 3, 4 y 5, conllevarán la aplicación de medidas de protección a las personas, bienes o el medio ambiente y se declarará emergencia de SITUACIÓN 1.

El mando de mayor rango de bomberos en el lugar será el encargado de proponer la SITUACIÓN de la emergencia al Jefe de Guardia de Bomberos, quien la valorará y declarará operativamente y, a su vez, se lo comunicará al Director del Plan para que la declare formalmente. En SITUACIÓN 0, el Director Técnico del Plan (Inspector Jefe del DBPIEPC) podrá declarar formalmente la situación de emergencia y activación del Plan.

La situación de emergencia declarada variará en el transcurso de la emergencia según vayan variando las consecuencias y circunstancias del accidente. El Director del PMA será el encargado de proponer estos cambios en la Situación de emergencia.

En la tabla siguiente se resume la relación inicial entre tipos y situaciones:

	Continente (cisternas, bidones, cajas)	Contenido (producto)	Vehículo	Situación
Tipo 1	BIEN	SIN FUGA O DERRAME	AVERÍA O ACCIDENTE	0
Tipo 2	DAÑOS	SIN FUGA O DERRAME	DAÑOS	0
Tipo 3	DAÑOS	CON FUGA O DERRAME	DAÑOS	1
Tipo 4	DAÑOS O INCENDIO	FUGA O DERRAME INCENDIADOS	DAÑOS O INCENDIO	1
Tipo 5	EXPLOSIÓN	EXPLOSIÓN	EXPLOSIÓN	1

5.3.2. Zonificación

En caso de accidente tipos 2, 3, 4, ó 5 en los que se hayan producido o sea probable que se produzcan daños al entorno, se establecerán las siguientes zonas de seguridad:

- **Zona de intervención:** Es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de riesgo o de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección. En la misma sólo penetrarán los equipos especializados.

- **Zona de alerta:** Es aquella en la que las consecuencias de los accidentes, provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la actuación acerca de la población, excepto para los grupos críticos.

La **zona de intervención** será definida por el Director del PMA.

La **zona de alerta** será definida en cada caso por el Director del PMA con el concurso de los responsables de la Unidad Básica Sanitaria y de la Unidad Básica de Apoyo.

La zona de intervención será definida por el Director/a del PMA. En un principio contará con la siguiente tabla donde se han establecido unas zonas de intervención de 50, 100, 300 y 1.000 metros iniciales en función de si se ha producido o si existe o no riesgo de fuga, incendio y/o explosión:

Escenario del accidente		Radio de la zona de intervención			
		50 m	100 m	300 m	1.000 m
1	-Sin fuga -Fuga de gas inerte (N ₂ ...)	Por defecto			
2	Fuga de SÓLIDO pulverulento o granulado	Fuga pequeña	Fuga importante (con viento)		
		Fuga importante (sin viento)			
3	Fuga de LÍQUIDO (desde el límite del charco)	Fuga < 25m ²	Fuga > 25m ² de líquido volátil o incendiado.	Fuga > 25m ² de líquido volátil + tóxico	
		Fuga > 25m ² no incendiada de líquido poco volátil			
4	Fuga de GAS INFLAMABLE	Fuga pequeña	Fuga importante	Fuga catastrófica	
5	Fuga de GAS TÓXICO		Fuga pequeña	Fuga importante	Fuga catastrófica
6	Riesgo de EXPLOSIÓN	Bidón de LÍQUIDO expuesto al fuego	Cisterna de LÍQUIDO expuesta al fuego.	Botellón de GAS LICUADO expuesto al fuego.	Cisterna de GAS LICUADO expuesta al fuego
			Acumulación importante de gas/vapor inflamable en espacio confinado	Acumulación importante de gas/vapor inflamable en espacio confinado	
				Poca cantidad de material explosivo (<1 Tn)	Gran cantidad de material explosivo (>1 Tn)

En el caso de gases o vapores, con viento dominante, la zona de intervención adoptará una forma de pluma, con 50 metros de espaldas al viento, pudiendo reducirse las distancias a favor del viento hasta la mitad, dependiendo de la velocidad de éste. Se considera líquido volátil aquel con una presión de vapor a 20 °C superior a 0,1 bar como, por ejemplo, Fluoruro de hidrógeno anhídrico (nº ONU 1052), acrilonitrilo (nº ONU 1093), disulfuro de carbono (nº ONU 1131), Metanol (nº ONU 1230), cloruro de metileno (nº ONU 1593), ácido clorhídrico al 33% (nº ONU 1789), ácido fluorhídrico al 70% (nº ONU 1790) y tetracloruro de carbono (nº ONU 1846).

Posteriormente, esta zona se redefinirá en función de la información incluida en las fichas de seguridad de la mercancía peligrosa concreta implicada en el accidente y que

forma parte de la documentación obligatoria con la que todo transporte de mercancías peligrosas debe contar de acuerdo con el ADR. Asimismo, en el CCE Generalitat se dispone de fichas de intervención en accidentes con mercancías peligrosas y, en caso necesario, también se podrá requerir asesoramiento telefónico al CERET y/o por escrito al Instituto Nacional de Toxicología, siendo coordinados ambos servicios por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

La tabla anterior se ha elaborado consultando las siguientes fuentes:

- Plan Especial ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunitat Valenciana.

La zona de alerta será definida en cada caso por el Director/a del PMA con el concurso de los responsables de la Unidad Básica Sanitaria y de la Unidad Básica de Apoyo. Esta zona sólo se definirá en caso necesario dependiendo de la ubicación de la emergencia y de la población que pudiera verse afectada por esta.

En accidentes en los que se vean involucradas mercancías peligrosas pertenecientes a la Clase 7 (ya sea tipos 2, 3, 4 o 5), se procederá a efectuar la siguiente zonificación de seguridad y el Técnico de Emergencias de la AVSRE, especialista en Seguridad Radiológica, establecerá en su caso, el tiempo de permanencia en la Zona de Intervención del personal perteneciente a la Unidad Básica de Intervención.

ZONA DE INTERVENCIÓN (Z.I.)

- Círculo concéntrico de 100 m de radio desde el lugar del accidente ó en la que la tasa de exposición sea mayor a 5 mSv/h (miliSievert/hora) en caso de disponer de equipos de detección de la radiación.
- Sólo se permiten la entrada al personal que realice acciones para salvar vidas, primeros auxilios, extinción de incendios u otras operaciones sujetas a medidas de protección personal.
- El acceso y salida de la zona se realizará por el punto de control establecido.

ZONA DE ALERTA (Z.A.)

- Círculo concéntrico de 200 m de radio desde el lugar del accidente ó en la que la tasa de exposición sea mayor a 100 µSv/h (microSievert/hora) e inferior a 5 mSv/h (miliSievert/hora) en caso de disponer de equipos de detección de la radiación
- Sólo se permite la entrada a personal de los cuerpos y fuerzas de seguridad, sanitario, y personal técnico cualificado.
- El acceso y salida de la zona se realizará por el punto de control establecido.

ZONA LIBRE (Z.L.)

- Exterior de la Zona de Alerta superior a los 200 m o en la que la tasa de exposición sea inferior a 100 µSv/h (microSievert/hora)

PUNTO DE CONTROL (P.C.)

- Se sitúa en dirección contraria a la del viento.
- Punto de control del personal y medios que acceden a la Z.I. y Z.A.

- Se puede establecer una estación de control radiológico.
- Si hay personas o animales contaminados, deberían tomarse medidas para su descontaminación.
- Si hay equipos, vehículos u otros objetos contaminados, deberían ser descontaminados o embalados o cubiertos con envolturas apropiadas.

Posteriormente, estas zonas se podrán redefinir en función de los indicado por las fichas de intervención con materias radiactivas del Consejo de Seguridad Nuclear.

5.4. ACTUACIONES A DESARROLLAR

A continuación se describen las actuaciones a desarrollar por parte del 112 Comunitat Valenciana y del CECOM del DBPIEPC, en función de las situaciones de emergencia:

Actuaciones de carácter general:

Actuaciones del 1·1·2 Comunitat Valenciana:

- ✗ Notificar el accidente al Departamento de Bomberos, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Valencia (DBPIEPC).
- ✗ Notificar el accidente al CICU de la provincia de Valencia.
- ✗ Notificar el accidente a la Policía Local de València y a la Policía de la Generalitat.
- ✗ Notificar el accidente a la Guardia Civil/Cuerpo Nacional de Policía de la provincia de Valencia.
- ✗ Notificar el accidente a la Sala de Emergencias del CCE Generalitat.
- ✗ Notificar el accidente al Centro de Gestión de Tráfico.
- ✗ Si el accidente se ha producido en una carretera de la Generalitat Valenciana, de Diputación o se desconoce la titularidad, notificar a CEGESEM (Centro de gestión de servicios de soporte a la movilidad).
- ✗ Si la llamada de emergencia se recibe a través del sistema e-call del vehículo, notificar a la Dirección General de Tráfico.
- ✗ Si el accidente es de ferrocarril, notificar al Centro de Protección y Seguridad y al Puesto de Mando de ADIF.

Emergencia Situación 0

ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Actuaciones del CECOM propias de la situación de emergencia:

- ✗ Si el accidente es Tipo 1 proponer al Jefe de Guardia la activación del Plan en Situación 0 y realizar seguimiento del incidente.
- ✗ Si el accidente es Tipo 1 y la mercancía peligrosa es de la clase 7, solicitar al CCE la notificación al Técnico de Emergencias, especialista en Seguridad Radiológica y realizar seguimiento del incidente.

- ✗ Si el accidente es Tipo 2 esperar confirmación de la clasificación o, en su caso, reclasificación del accidente por parte de los intervenientes. Si se confirma por parte de los intervenientes que el accidente es Tipo 2, proponer al Jefe de Guardia la activación del Plan en Situación 0.
- ✗ Una vez desconvocado el CECOPAL, comunicarlo a los miembros del CECOPAL y remitir la desconvocatoria.

Emergencia Situación 1

ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Actuaciones del CECOM propias de la situación de emergencia, además de las mencionadas anteriormente:

- ✗ Confirmar con los intervenientes la información más importante sobre el accidente: producto implicado, panel naranja, cantidad total de producto y cantidad de producto fugado, riesgos medioambientales, si hay afección a población y en caso afirmativo, medidas de protección adoptadas, cortes de tráfico y tramos afectados, ubicación del PMA, ubicación de CRM.
- ✗ Proponer al Jefe de Guardia la activación del Plan en Situación 1 y comunicar al resto de los organismos, a través del 1·1·2 *Comunitat Valenciana*, la ubicación del PMA.
- ✗ Comunicar a las Unidades Básicas la ubicación del PMA.
- ✗ Solicitar al CCE la movilización para su incorporación al PMA al técnico de emergencias.
- ✗ Solicitar al CCE la notificación del accidente a Delegación de Gobierno.
- ✗ En caso de necesidad, solicitar, a través del CCE, la presencia o asesoramiento por parte la empresa transportista y/o origen/destino.
- ✗ Si hay afección medioambiental, y/o lo solicitan los intervenientes, solicitar al CCE la notificación del accidente a la Conselleria competente en medioambiente para asesoramiento medioambiental, y a los servicios municipales que corresponda (Servicio de la Devesa-Albufera, Servicio del Ciclo Integral del Agua, etc.).
- ✗ En caso necesario, solicitar a la empresa transportista el trasvase/limpieza de residuos. Sin embargo, en caso de incapacidad o negligencia contactar con empresa autorizada.
- ✗ Si la mercancía peligrosa es de la clase 7 solicitar al CCE la notificación al Técnico de Emergencias, especialista en Seguridad Radiológica.
- ✗ Realizar seguimiento del incidente.
- ✗ Comunicar a los miembros del CECOPAL su constitución y remitir la convocatoria, en su caso.
- ✗ Una vez desconvocado el CECOPAL, comunicarlo a los miembros del CECOPAL y remitir la desconvocatoria.

Emergencia Situación 2

ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Actuaciones del CECOM propias de la situación de emergencia, además de las mencionadas anteriormente:

- ✗ Proponer al Jefe de Guardia la declaración de la Situación 2, y comunicar al resto de los servicios municipales la constitución del CECOPAL.
- ✗ Solicitar al CCE la notificación a Delegación de Gobierno.
- ✗ Comunicar a los miembros del CECOPAL su constitución y remitir la convocatoria.
- ✗ Una vez desconvocado el CECOPAL, comunicarlo a los miembros del CECOPAL y remitir la desconvocatoria.

5.5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

Se remite al Plan Territorial de Emergencias de Valencia en su apartado 5.6. En cualquier caso, complementariamente:

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones y medios previstos en el presente Plan con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, inmediatas y diferidas, para la población, el personal de las Unidades Básicas de Intervención, el medio ambiente y los medios materiales.

5.5.1. Medidas de protección a la población

Las medidas de protección para la población se concretan en la preparación previa de la misma mediante información sobre medidas de autoprotección, o bien, su aviso o puesta en marcha en caso de que preventivamente se decida el confinamiento, alejamiento o evacuación ante una posible evolución negativa del accidente.

La práctica totalidad de las acciones anteriores tienen carácter inmediato y sólo pueden ser llevadas a cabo en primera instancia con los recursos locales, es decir, ubicados en el municipio.

La coordinación de la actuación corresponderá al CECOPAL, colaborando en la misma los recursos pertenecientes a la Unidad Básica de Seguridad (Policía Local, Guardia Civil o Policía Nacional).

Cuando se requiera llevar a cabo una evacuación, la orden para que se efectúe será dada por el Director del Plan.

Los recursos de la Unidad Básica de Seguridad efectuarán en un primer momento el control de accesos, vigilando las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas afectadas, tras la activación del Plan.

Se describe a continuación las medidas de protección a la población que comprende dos aspectos importantes como son la evacuación y la información a la población.

Las medidas de protección a la población, comprenden:

- **Confinamiento:** esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciar la adopción de la medida. Mediante el confinamiento la población

queda protegida de la sobrepresión, del impacto de proyectiles, del flujo de radiación térmica, y de la toxicidad. Esta medida debe completarse con las llamadas medidas de autoprotección personal definidas como aquellas medidas sencillas que pueden ser llevadas a la práctica por la propia población y que se recogen a continuación.

- **Alejamiento:** consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios. Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Presenta la ventaja respecto a la evacuación, que la población trasladada lo hace con sus propios medios y que tiene una duración limitada. En consecuencia, las necesidades logísticas se reducen a las derivadas de los propios avisos. En contrapartida, puede resultar contraproducente sobre todo en los casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aún sin adoptar medidas de autoprotección personal.
- **Evacuación:** consiste en el traslado de la población que se encuentra en la zona de riesgo hacia zonas seguras, utilizando recursos facilitados por las Administraciones. Se trata de una medida definitiva, que por norma general se prolongará en el tiempo, por lo que habrá que prever alojamiento y atención de la población afectada. Se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es grande. A la hora de decidir una evacuación, hay que evaluar las condiciones específicas del siniestro y valorar las ventajas frente a los inconvenientes que ésta conlleva. Al igual que en el caso del alejamiento, puede resultar contraproducente sobre todo cuando existe dispersión de gases o vapores tóxicos y las personas evacuadas si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aún sin adoptar medidas de autoprotección personal. Esta medida debe aplicarse sólo si el peligro es lo suficientemente grande y siempre que se ordene por el Director/a del Plan.
- **Medidas de autoprotección personal:** Se entiende por medidas de autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de cualquier ciudadano, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente. La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

Los **SISTEMAS DE AVISOS A LA POBLACIÓN** tienen por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de las medidas de protección antes enunciadas: autoprotección, confinamiento, alejamiento y evacuación.

En un primer nivel se utilizarán sistemas de megafonía con los que se podrá informar a la población de las medidas de protección de aplicación inminente.

Dichos sistemas de megafonía están previstos en el Plan Territorial Municipal frente a emergencias y son ejercidos por la Policía Local.

En un segundo nivel los avisos a la población se efectuarán a través de los medios de comunicación social (radio, televisión, redes sociales, etc.), siendo facilitados los mensajes a difundir por el Gabinete de Información adscrito al Comité de dirección.

Dichas emisoras y sus frecuencias se comunicarán a la población a través de las campañas de divulgación previstas en la fase de implantación.

El número de teléfono que se utilizará para dar información sobre el accidente será el teléfono de emergencia de la Comunitat Valenciana: 1·1·2.

Asimismo, el número de teléfono del Centro de Información de Tráfico establecido por el Ministerio del Interior y la red de postes SOS, también podrán ser utilizados a los efectos anteriormente aludidos.

Los paneles de información de autopistas podrán utilizarse para dar a conocer posibles instrucciones de emergencia.

En el caso de accidentes de mercancías peligrosas por ferrocarril, la compañía RENFE Operadora o ADIF, en su caso, deberán informar a la población que pudiera verse afectada por el accidente de las medidas de protección a adoptar.

5.5.2. Consejos a la población

Si es usted la persona que detecta el accidente

- Si el conductor del vehículo no ha resultado accidentado, seguirá las instrucciones o consejos que él le dé.
- Si el conductor del vehículo ha resultado accidentado avisará rápidamente al teléfono de emergencias **112** y procurará dar el mayor número de datos del accidente, especialmente:
 - Lugar del accidente.
 - Tipo de accidente (fuga, derrame, incendio o explosión).
 - Datos del panel naranja del vehículo.
 - Estado del conductor y número de heridos, si los hubiera.
 - Teléfono o modo de contacto posterior.
 - En todo momento, mantenga la calma.

Si llega usted a las proximidades del accidente

- No se acerque por ningún motivo al vehículo accidentado y aléjese inmediatamente del lugar del accidente.
- Si viaja en coche, aléjelo también.

- Respete los cordones de seguridad que establezcan los servicios de orden y siga sus instrucciones.
- Evite el situarse en la dirección del aire, por si hubiera algún elemento en suspensión que pudiera afectar a su salud.
- En todo momento, mantenga la calma.

Si está usted en casa

- Cierre todas las ventanas, miradores y puertas exteriores, baje las persianas y aléjese de la fachada del edificio. En ningún caso se quede asomado a balcones, ventanas ni mirando tras los cristales.
- Cierre la llave de paso del gas y dispare el automático de la luz.
- Evite el llamar por teléfono, a fin de evitar que se colapsen las líneas.
- No beba agua del grifo hasta que las autoridades sanitarias confirmen que no ha habido contaminación.
- Tenga un aparato de radio a pilas para poder sintonizar À punt radio (FM 102.2 Valencia; 102.7 Castellón; 96.5 Alicante) o RNE - 1 (OM. 774 Valencia; 801 Castellón; 729 Alicante) y siga las instrucciones transmitidas por las autoridades competentes.
- Esté atento a los posibles avisos que por megafonía puedan dar las fuerzas del orden y esté preparado para una posible evacuación (prepare su documentación y medicamentos de uso diario).
- En todo momento, mantenga la calma.

5.5.3. Medidas de protección para la Unidad Básica de Intervención

Estas medidas se basarán en la información contenida en las fichas de intervención disponibles en los Centros de Coordinación de Emergencias y serán facilitadas por el CECOM al PMA.

Asimismo, para informar sobre la toxicidad de las sustancias involucradas en el accidente, se podrá requerir asesoramiento telefónico al Instituto Nacional de Toxicología.

El establecimiento de las medidas de protección para la Unidad Básica de Intervención será responsabilidad del Coordinador de la Unidad Básica de Intervención. Para el ejercicio de dicha función, podrá utilizar como bibliografía, la siguiente documentación:

- Fichas de seguridad contenidas en los Planes de Emergencia Exterior de las empresas afectadas por el umbral superior del Real Decreto 840/2015, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Fichas de Actuación en incidencias de mercancías peligrosas de ADIF.
- Fichas de intervención para la actuación de los servicios operativos en Situaciones de Emergencia provocadas por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (ADR 2017), elaboradas por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Ministerio del Interior (edición año 2004).

- Fichas resumen de primera intervención para situaciones de emergencia en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (año 2004), elaboradas por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Ministerio del Interior.

5.5.4. Medidas de protección al medio ambiente

Según la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (Real Decreto 1196/2003), por lo que respecta a las sustancias peligrosas para el medio ambiente, se pueden producir alteraciones de éste por distintos sucesos como consecuencia de una accidente de mercancías peligrosas. Entre tales sucesos se pueden definir:

- Vertido de productos contaminantes en aguas superficiales, del que pueden derivarse la contaminación de aguas potables o graves perjuicios para el medio ambiente y las personas.
- Filtración de productos contaminantes en el terreno y aguas subterráneas, que los dejan inservibles para su explotación agrícola, ganadera y de consumo.
- Emisión de contaminantes a la atmósfera que determinan la calidad del aire provocando graves perturbaciones en los ecosistemas receptores con posible incorporación posterior a la cadena trófica.

Las medidas de protección deberán ser acordes con el tipo de emisión, la peligrosidad del producto y la cantidad del mismo.

En caso de accidente que pudiera producir la contaminación, los técnicos de la Conselleria competente en materia de medio ambiente de la Generalitat Valenciana procederán a su evaluación y a la adopción de las medidas pertinentes.

5.6. REPOSICIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y VUELTA A LA NORMALIDAD

5.6.1. Reposición de servicios básicos

En situaciones de emergencia puede producirse el corte en el funcionamiento o suministro de servicios básicos municipales.

Se incluyen en este tipo de servicios los siguientes:

- Suministro de agua potable.
- Suministro eléctrico.
- Servicio telefónico.
- Suministro de gas.

Corresponde al CECOPAL coordinar las labores y actuaciones tendentes a la reposición de los servicios básicos.

Dada la titularidad municipal del suministro de agua potable, la reposición del servicio se realizará con la intervención de la Unidad Básica de Apoyo, donde se integra entre

otros el responsable del agua en el municipio, así como los componentes de la brigada de obras.

Para el restablecimiento del suministro eléctrico y del servicio telefónico, se solicitará al Centro de Comunicaciones el contacto con las compañías pertinentes, estableciéndose desde éste el orden de prioridades, cuando existan varios municipios afectados.

El Centro de Comunicaciones mantendrá informado al Director del Plan de las actuaciones que desarrollen las distintas compañías.

El Director del Plan informará a la población de las actuaciones que se desarrollen para el restablecimiento de los servicios afectados.

En caso necesario, se solicitará al Centro de Comunicaciones las soluciones para proveer de servicios alternativos al municipio, de acuerdo con lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana.

5.6.2. Vuelta a la normalidad

La vuelta a la normalidad comprende tres etapas, que dependerán de la gravedad de la emergencia desarrollada.

La primera etapa consistirá en la valoración de daños que se realizará, según lo establecido en la legislación vigente por:

- Los servicios técnicos del Ayuntamiento, para los bienes afectados de titularidad municipal.
- Los particulares, con la ayuda del Ayuntamiento, para los bienes de entidad privada.

También comprenderá las actuaciones que tienen por objeto la reposición de los servicios básicos.

La segunda etapa la constituyen aquellas actuaciones que tienen por objeto:

- Reconstrucción de las infraestructuras.
- Reparación de daños.
- Limpieza de zonas afectadas.
- Reposición de servicios no básicos.

La reconstrucción de infraestructuras correrá a cargo de los organismos que ostenten la titularidad de las mismas.

La Unidad de Apoyo intervendrá en las tareas mencionadas, pudiendo solicitar al CCE la ayuda de los recursos supramunicipales, si resultaran insuficientes los de ámbito municipal.

Por último la tercera etapa comprende:

- Pago de los servicios movilizados.
- Tramitación de indemnizaciones y subvenciones.

5.7. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

La información a la población debe entenderse como una política informativa orientada a:

- Realizar campañas de información preventiva sobre los riesgos a que la población está expuesta e información sobre el presente Plan.
- En caso de emergencia, facilitar información sobre la misma, mediante mensajes de alerta y recomendaciones a seguir por la población.

En situaciones graves, es esencial que la población conozca cual es la situación en cada momento y la evolución previsible, con objeto de que:

- Pueda actuar en consecuencia.
- Se eviten la aparición de falsas noticias que alarmen sin motivo a la población.

El Gabinete de Información será el responsable de difundir la información a la población, elaborada en el CECOPAL en coordinación con el CCE.

Se transmitirán mensajes de alerta y recomendaciones a seguir por la población según el tipo de emergencia.

La información a la población se podrá realizar mediante los vehículos de la Policía Local provistos de megafonía móvil.

No se pueden establecer unos itinerarios de información debido al desconocimiento de las características de la emergencia, por lo que se establecerán momentos antes, comenzando en primer lugar en las inmediaciones de la misma.

En el caso de que se active un Plan de ámbito superior, la información será facilitada al CECOPAL por el Gabinete de Información del CCE.

6. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN

Una vez aprobado el Plan por el organismo competente se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para su homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

A partir de la homologación se iniciará la implantación del mismo.

Para que el Plan sea operativo, es necesario que el personal intervintente, tenga conocimiento profundo de los mecanismos y actuaciones planificadas y asignadas.

Esta fase de información y asunción de actuaciones se denomina implantación.

El Ayuntamiento de Valencia promoverá las actuaciones necesarias para su implantación y el mantenimiento de su operatividad.

Tras la homologación del Plan se establecerá una planificación anual de actividades que deban desarrollarse, tanto en lo que se refiere a dotación de infraestructuras, divulgación y simulacros, como a la actualización y revisión periódica del mismo.

6.1. IMPLANTACIÓN

6.1.1. Fases de la implantación

Las fases en las que se abordan durante la implantación son las siguientes:

- Verificación de la infraestructura del Plan.
- Difusión.
- Formación y adiestramiento.
- Simulacro.

En los tres meses siguientes a la homologación del Plan, se desarrollarán las fases de implantación del mismo entre el personal implicado:

- Personal del CECOPAL (Director del Plan, Comité Asesor y Gabinete de Información) y personal del Centro de Comunicaciones.
- Personal implicado en las Unidades Básicas.

6.1.2. Verificación de la infraestructura

Previamente a la puesta en marcha del Plan, el Ayuntamiento de Valencia verificará la existencia e idoneidad de funcionalidad de las infraestructuras básicas necesarias para su funcionamiento y en especial:

- Sistemas de comunicación entre servicios.
- Dotación de medios necesarios al CECOPAL.
- Sistemas de avisos a la población (dotación de medios a los Policías Locales).

6.1.3. Difusión del Plan

La difusión del Plan consiste en la remisión de copia del mismo al personal del CECOPAL y del Centro de Comunicaciones y reunión informativa a fin de aclarar posibles dudas.

La remisión de aquellos apartados relevantes del Plan para el personal implicado en las Unidades Básicas se realizará por parte del Director del Plan.

6.1.4. Formación y adiestramiento

Durante esta fase se desarrollarán los cursos de formación para los diferentes servicios implicados.

6.1.5. Simulacros

El Director del Plan valorará la necesidad de realizar simulacros (parciales o globales).

6.1.6. Información preventiva a la población

Dentro de la fase de implantación, se seguirá una política informativa, de cara a la divulgación del Plan a la población, a fin de facilitar su familiarización con el mismo. Asimismo se efectuará una difusión de las recomendaciones y consejos a seguir por la población frente a los diferentes riesgos existentes en el municipio.

Será una información de tipo preventivo con el objeto de conseguir una concienciación popular. La información se llevará a cabo mediante campañas periódicas y la difusión de un resumen del Plan.

6.2. MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN

6.2.1. Actualización-revisión

Los Servicios municipales integrados en este plan efectuarán la actualización y revisión periódica del Plan, para el mantenimiento de su vigencia y operatividad, mediante la incorporación al mismo, de cualquier modificación en el Catálogo de Medios y Recursos y el Directorio. Esta actualización se llevará a cabo anualmente.

El Plan, en sus aspectos relativos a la descripción de los riesgos y los procedimientos operativos, será revisado de forma exhaustiva cada tres años.

El Director del Plan valorará la conveniencia de realización de un ejercicio y/o simulacro durante esta fase. Aquellos aspectos que, tras la realización de los simulacros, se demuestren no eficaces, serán modificados, incorporándose dichas variaciones al texto del Plan.

Las modificaciones que se incorporen al Plan, serán comunicadas a la Dirección General competente en materia de protección civil.

6.2.2. Formación permanente

La formación del personal implicado, será una labor continuada, ya que el presente Plan es un documento vivo sujeto a continuas revisiones y actualizaciones.

Así mismo la puesta en marcha de simulacros periódicos formará parte de dicha labor de formación permanente.

Anexo I. APROBACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DEL PLAN

FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE HOMOLOGACIÓN

Anexo II.- CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

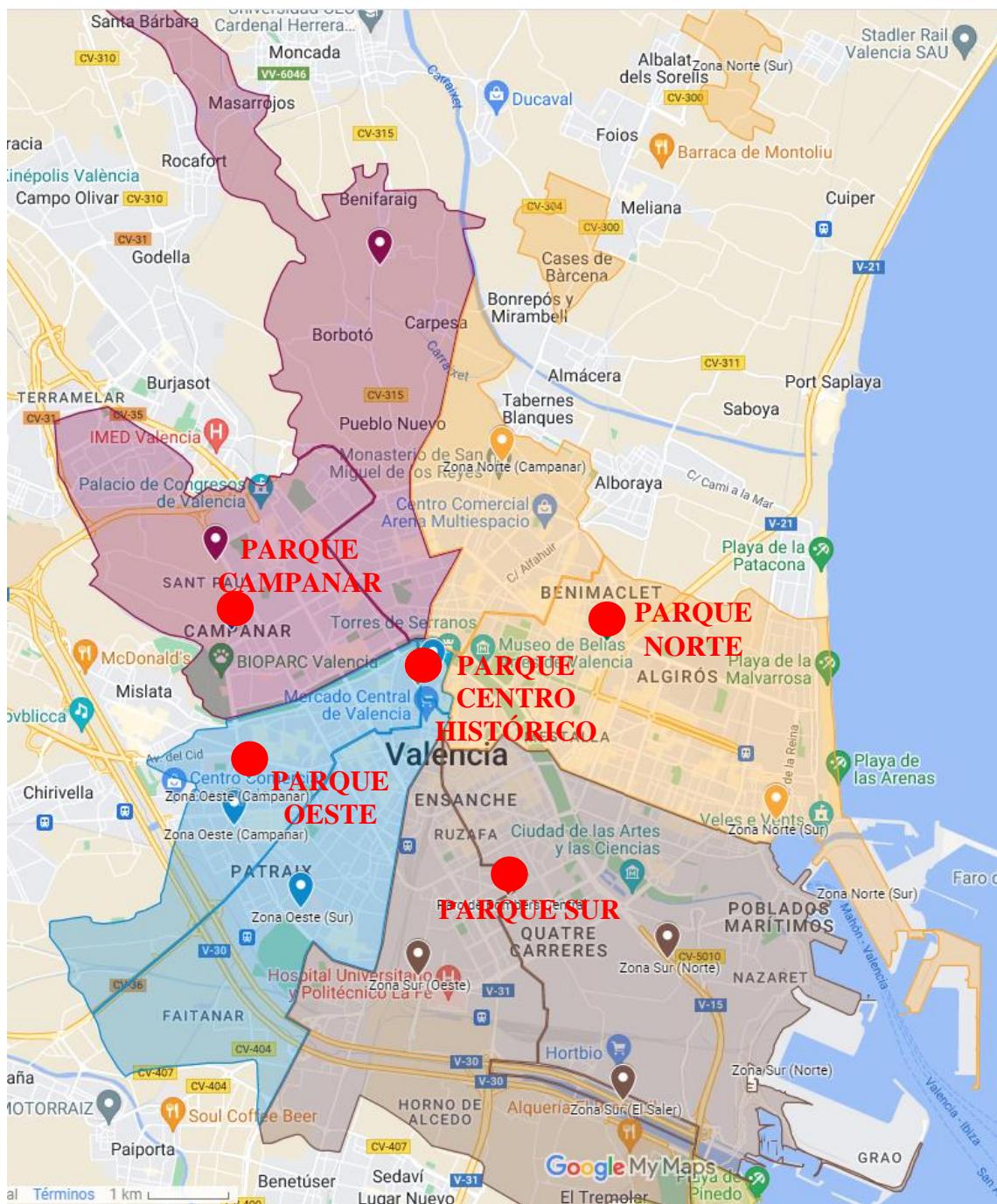
A continuación, se exponen los medios y recursos para ser utilizados en una emergencia.

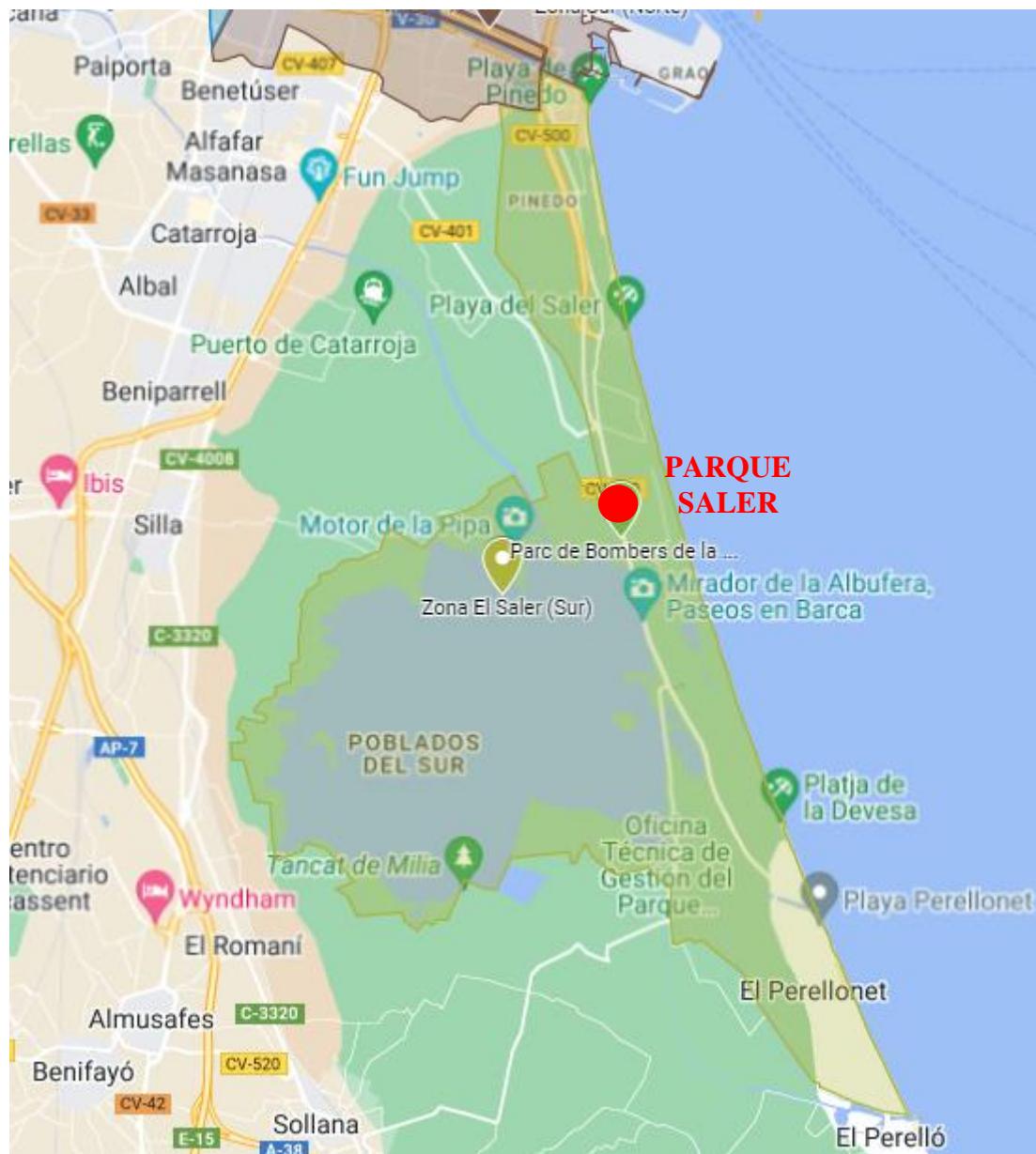
ADMINISTRACIÓN	SERVICIO	
RECURSOS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	
	AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	
	POLICÍA LOCAL	
	SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA	
	SERVICIO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	
	SERVICIO DE JARDINERÍA	
	SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA	
	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	
	SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO	
	SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	
	SERVICIO DE CENTRALES TÉCNICOS	
	SERVICIO DE EDUCACIÓN	
	SERVICIO DE JUVENTUD	
	RECURSOS AUTONÓMICOS GENERALITAT VALENCIANA	SERVICIOS DE BOMBEROS
		POLICÍA DE LA GENERALITAT
RECURSOS ESTATALES	GUARDIA CIVIL	
	POLICÍA NACIONAL	
	FUERZAS ARMADAS	

II.1.-RECURSOS MUNICIPALES.

DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL.

El municipio de València tiene en la actualidad un total de 5 parques de Bomberos operativos, y 1 parque de mando y comunicaciones ubicado en el Centro Histórico de la ciudad (parque Centro Histórico), la información de los mismos se detalla a continuación:



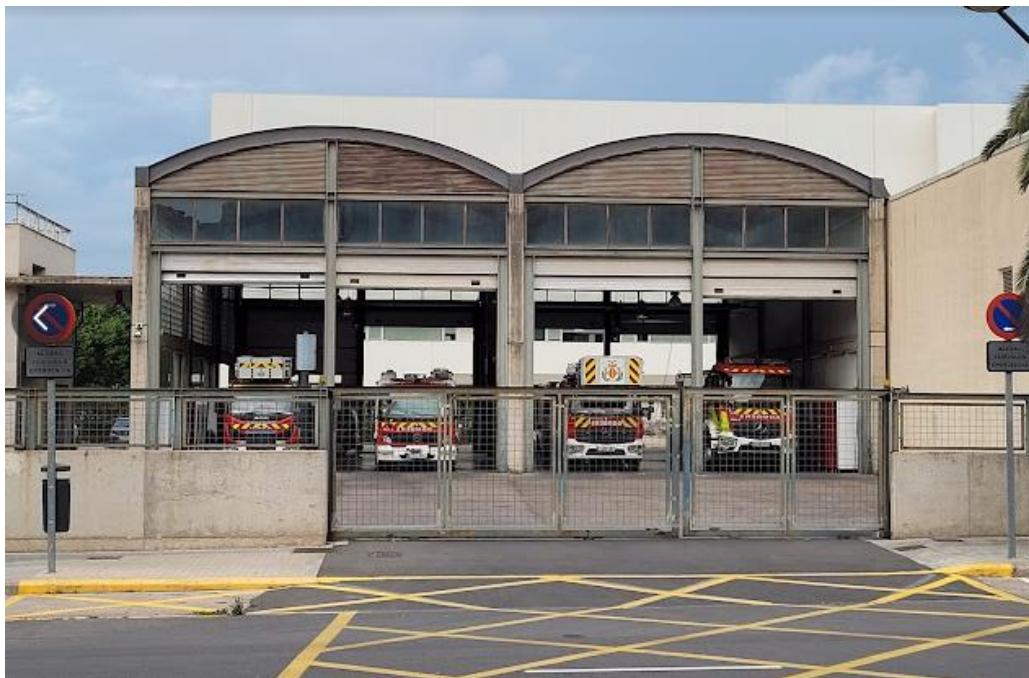


Parque Central de Bomberos (Sur)



- Dirección
 - Avda. de la Plata, s/n – 46013, València
- Teléfonos:
 - Emergencias 112

✓ **Parque Norte**



- Dirección
 - C/ Daniel Balaciart, s/n – 46020, València
- Teléfonos:
 - Emergencias 112

✓ Parque Campanar



- Dirección
 - Avda. Pío Baroja, s/n – 46015, València
- Teléfonos:
 - Emergencias 112

✓ Parque Oeste



- Dirección
 - C/ Músico Ayllón, 2 – 46018, València
- Teléfonos:
 - Emergencias 112

✓ Parque Saler



- Dirección
 - CV-500 Km 8,3 – 46012, València
- Teléfonos:
 - Emergencias 112

✓ Parque Centro Histórico (CECOM Bombers Ayto. Valencia)



- Dirección
 - C/ Alta, 5. 46003 VALENCIA
- Teléfonos:
 - Emergencias 112
 - CECOM: 96.208.77.83/96.208.77.85/96.208.77.86/96.208.77.87

AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

- Dirección
 - Avda. de la Plata, s/n – 46013, València
- Teléfonos:
 - 96.330.87.37- Ext. 3979/3978

POLICÍA LOCAL

✓ **CENTRAL DE POLICÍA LOCAL DE VALENCIA**

- Dirección
 - AVDA. DEL CID, 37 – 46018 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.208.50.92 - Fax: 96.353.99.60

✓ **POLICÍA LOCAL. UNIDAD DISTRITO 1**

- Dirección
 - C/ ALTA, 5 – 46003 - VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.208.54.53 – 092 – 96.391.76.36 - Fax: 96.391.51.85



Policía Local "Ciutat Vella", calle Alta. -



Policía Local "Ciutat Vella", calle San Miguel

1 CIUTAT VELLA
Atiende los barrios:
El Carmen
Universitat
Velluters
Sant Francesc
El Mercat
La Seu
La Xerea
Correus

✓ **POLICÍA LOCAL. UNIDAD DISTRITO 2**

- Dirección
 - C/ CERAMISTA JAUME D'ESCALS, 4 - 46013 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.373.05.15 - Fax: 96.373.06.27



RUSSAFA
Atiende los barrios de:

Pla del Remei
Russafa
Monteolivete
En Corts
Malilla
Font de Sant Lluís
Na Rovella
Pueblos de València del Sur: Castellar, Oliveral, Hornos de Alcedo, El Saler, La Punta, Pinedo, El Palmar, Perellonet

✓ **POLICÍA LOCAL. UNIDAD DISTRITO 3**

- Dirección
 - C/ MARIANO DE CAVIA, 22 - 46014 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.357.72.08 - Fax: 96.377.27.57



OBSERVACIONES:

Atiende los barrios de Jesús - Patraix

San Isidro
Vara de Quart
Zafranar
Senabre
San Marcelino
Favara
Raiosa
La Torre

✓ **POLICÍA LOCAL. UNIDAD DISTRITO 4**

- Dirección
 - AVDA. CID 37 - 46018 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.384.40.03 - Fax: 96.384.23.80



OBSERVACIONES:

Barrios que abarca el distrito de Abastos:

Aviación
Castilla
Pelayo
La Fuensanta
Botánico
Abastos
Luz
Nou Moles
Arniches

✓ **POLICÍA LOCAL. UNIDAD DISTRITO 5**

- Dirección
 - C/ CASTELLONET DE LA CONQUESTA, 6 - 46025 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.208.73.35 - 96.208.73.36 - 96.347.48.49 - Fax: 96.347.06.88



OBSERVACIONES:

Barrios que abarca el distrito de Tránsitos:

Campanar
Les Tendetes
El Calvari
Sant Pablo
Benicalap
Ciutat Fallera
Marxalenes
Morvedre
Trinitat
Torrefiel
Benimàmet
Beniferri

✓ **POLICÍA LOCAL. UNIDAD DISTRITO 6**

- Dirección
 - C/ EMILIO BARÓ, 91 - 46020 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.393.31.49 - Fax: 96.362.36.09



OBSERVACIONES:

Barrios que abarca el distrito de Exposición:

Els Orriols - San Llorenç - Benimaclet - Exposición - Sagunto - Trinitat - Camino Hondo - Penya-Roja - San José - La Amistad - Salud - Real - Infanta

PEDANÍAS NORTE: Poble Nou, Carpesa, Benifaraig, Borbotó, Massarrojos, Casas de Bárcena, Mahuella, Tauladella, Rafalell y Vistabella

✓ **POLICÍA LOCAL. UNIDAD DISTRITO 7**

- Dirección
 - PL. ARMADA ESPAÑOLA , 10 - 46011 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.367.91.12 - Fax: 96.367.94.



OBSERVACIONES, atiende los barrios de:

Malvarrosa
Cabanyal
Canyamelar
Grao
Nazaret
Beteró
Honduras
Ayora
Aitana
Senyera
Francia

■ **SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA**

- Dirección
 - C/ AMADEO DE SABOYA, 11, patio B, 1 – 46010 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.208.53.04
 - Fax: 96.362.81.62

■ **SERVICIO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE**

- Dirección
 - C/ AMADEO DE SABOYA, 11, patio D, 1^a planta – 46010 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.352.54.78 - ext. 3035/3118

■ **SERVICIO DE JARDINERÍA**

- Dirección
 - C/ AMADEO DE SABOYA, 11, patio A, 1^a planta – 46010 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.208.23.10 - Fax: 96.352.69.76

■ **SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA**

- Dirección

- C/ AMADEO DE SABOYA, 11 – 46010 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.208.52.52 - 96.208.52.53
 - Fax: 96.389.50.22

SERVICIO DE BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL.

- Dirección
 - C/ AMADEO DE SABOYA, 11, patio A, planta baja – 46010 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.352.54.78 - ext. 2424

SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO

- Dirección
 - C/ AMADEO DE SABOYA, 11, patio A, planta baja – 46010 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.352.54.78 - ext. 2346

SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

- Dirección
 - C/ AMADEO DE SABOYA, 11, patio B, planta 1 – 46010 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.352.54.78 - ext. 2015 / 2016 / 2101/2102 / 2235

SERVICIO CENTRALES TÉCNICOS

- Dirección
 - C/ CONVENTO SAN FRANCISCO 2, - 46002 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.352.54.78

SERVICIO DE EDUCACIÓN

- Dirección
 - C/ AMADEO DE SABOYA, 11 -13 - 46010 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.208.21.33 - 96.208.21.08 - 96.208.42.76 - 96.352.54.78
 - Fax: 96.353.99.32

SERVICIO DE JUVENTUD

- Dirección
 - PL. MANISES, 4 - 46003 VALENCIA
- Teléfonos:
 - 96.388.25.00

Cuenta con cuatro áreas importantes para la Unidad Básica de Acción Social como son:

- ASOCIACIONES JUVENILES
- ASOCIACIONES JUVENILES DE PARTIDOS POLÍTICOS
- CENTROS DE INFORMACIÓN JUVENIL
- CENTROS MUNICIPALES DE JUVENTUD

II.2.- RECURSOS AUTONÓMICOS

- ✓ AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA EN EMERGENCIAS (AVSRE)
- ✓ POLICÍA DE LA GENERALITAT

II.3.- RECURSOS ESTATALES.

GUARDIA CIVIL

POLICÍA NACIONAL

UME (UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS)

Anexo III.- DIRECTORIO

DIRECTOR DEL PLAN

CARGO	TELF./FAX
Alcalde/sa	963.51.69.94/ 963.52.54.78 - Ext. 5012/ 5013/ 5014

SUSTITUTO

CARGO	TELF./FAX
Concejal de Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil	963.52.54.78 - Ext. 5316

COMITÉ ASESOR

CARGO	TELF./FAX
Concejal de Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil	963.52.54.78 -Ext. 5316
Jefatura del DBPIEPC	963.52.54.78 - Ext. 4901/4904
Jefatura Unidad de Prevención y Protección Civil del DBPIEPC	963.52.54.78 - Ext. 4958
Jefatura Unidad Intervención del DBPIEPC	963.52.54.78 - Ext. 4970/3816
Jefatura de Policía Local	963.52.54.78 - Ext. 5416
Jefatura del Servicio de Emergencias Sanitarias	670.71.29.98
Jefatura Servicio Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos	96 352 54 78 - Ext. 4007
Jefatura Servicio de Bienestar Social	96 208 73 11 - Ext. 5233

GABINETE DE INFORMACIÓN

CARGO	TELF./FAX
Concejal de Comunicaciones y Relaciones con los Medios	963.52.54.78 - Ext. 5316
Assessor/a	963.52.54.78 - Ext. 1113
Cap de Servici de Gabinet de Comunicacions	963.52.54.78 - Ext. 1339

UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD

CARGO	TELF./FAX
Concejal de Seguridad y Movilidad	963.52.54.78 - Ext. 5310
Assessor/a	Ext. 5411
Comissari/a Principal en Cap de la Policía Local	963.52.54.78/ 963.84.00.92 Ext. 5416

UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN	
CARGO	TELF./FAX
Concejal de Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil	963.52.54.78 - Ext. 5415/ 5419
Assessor/a	Ext. 5411
Inspector/a en Cap del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil	963.52.54.78 - Ext. 4901
Cap de Servei de la Unitat de Intervenció	962.08.49.70 - Ext. 3816

UNIDAD BÁSICA SANITARIA	
CARGO	TELF./FAX
Conseller/a de Sanidad Universal y Salud Pública	961.92.80.00
Jefatura del Servicio de Emergencias Sanitarias	639665079
Coordinador/a General de l'Àrea Desenvolupament Humà	963.52.54.78 - Ext. 5200/ 5201
Assessor/a Àrea Desenvolupament Humà	963.52.54.78 - Ext. 5217
Regidor/a Delegat/da de Sanitat y Salut	963.52.54.78 - Ext. 2949/ 2941/ 2943
Assessor/a Sanitat i Salut	963.52.54.78 - Ext. 2949
Cap del Servici de Sanitat i Salut	963.52.54.78 - Ext. 2304/ 2321/ 2371

UNIDAD BÁSICA DE APOYO LOGÍSTICO	
CARGO	TELF./FAX
Coordinador/a General de l'Àrea Govern Interior	96 352 54 78 - Ext. 5170/
Regidor/a Delegat/da Servicis Centrals	5171
Assessor/a	96 352 54 78 - Ext. 5171
Cap de Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics	96 352 54 78 - Ext. 4007

UNIDAD BÁSICA DE ACCIÓN SOCIAL	
CARGO	TELF./FAX
Coordinador/a General de l'Àrea de Desenvolupament Humà	Ext. 5200/ 5201
Assessor/a Àrea de Desenvolupament Humà	Ext. 5217
Regidor/a Delegat/da de Cooperació al desenvolupament i migrants	Ext. 5226/ 5218
Assessor/a Regidor/a Cooperació al desenvolupament i migrants	Ext. 5225
Cap de Servei de Benestar Social	Ext. 5233

Anexo IV.- INSTALACIONES Y EQUIPOS PERMANENTES

Se han confeccionado unas fichas que contienen los datos de localización de las instalaciones que pueden resultar puntos conflictivos en caso de emergencia. La ficha establece asimismo, el número y las características de dichas instalaciones. Dicha información se puede encontrar en el Plan Territorial de Emergencias de Valencia. Sin embargo, se ha considerado conveniente incluir en este el anexo IV.1 referente a la relación de las gasolineras en el municipio de Valencia.

IV.1- RELACIÓN DE GASOLINERAS EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA

FICHA Nº 1

ENTIDAD	DIRECCIÓN
REPSOL	Calle Guillem de Castro, 68
GALP	Calle Serrería, 14
BP	Av. del Puerto, 263
REPSOL	Calle Cádiz (esq. Av. Peris y Valero), 98
CEPSA	Av. Reino de Valencia, 83
E. S. SUR	Av. Ausiàs March, 44
REPSOL	Av. Ausiàs March, 118
E. S. FORN D'ALCEDO S.L.	Calle Guadalquivir, 75
BP ARNAU	Av. Maestro Rodrigo, 76
BP CAMPANAR	Av. Maestro Rodrigo, 31
GALP	Av. General Avilés, esq. Avda. 9 Oct., S/N
CARREFOUR	Av. Manuel de Falla, 13
REPSOL	Calle Valle de la Ballestería, 44
REPSOL	Av. Maestro Rodrigo, S/N
LION ENERGY	Calle Valle de la Ballestería, 73
REPSOL	Av. Pío XII, S/N
E. S. LA TORRETA	Calle Llano de la Zaidía, 6
GALP	Av. Primado Reig, 10
GALP/3 CAMINOS-VALENCIA	Calle Milagrosa, 15
REPSOL	Av. Constitución, 137
REPSOL	Calle Dolores Marqués, 50
GALP	Calle Emilio Baró, 69
REPSOL	Av. Primado Reig, 76
REPSOL	Calle Clariano, 3
BP	Av. de Aragón, 6
REPSOL	Calle Baleares, 20
CEPSA	Av. del Cid, 5
REPSOL	Calle Archiduque Carlos, 70
REPSOL	Calle dels Traginers, 2
SHELL	Camino nuevo de Picaña
BP	Calle dels Fogainers, S/N
PETROPASS	Calle dels Gremis, 8
GALP	Calle Pedrapriquers, 9 (Esq. Archiduque Carlos)
FUSA	Av. Tres Cruces, 48
CASTILVIEJO	Calle dels Coeters, 14
CEPSA	Av. Tres Cruces, 109
GAS NATURAL FENOSA	Calle dels Gremis, 10
CARREFOUR	Plaza de Europa, 1
TAXCO	Calle dels Gremits, 10 (Polig. Vara De Quart)
GALP	Carretera Partida Zafranar P, 8
LA CRUZ	Calle San Vicente Mártir, 297

CEPSA	Carretera V-15 Km. 1, 9
CARREFOUR	Avenida Profesor López Piñero, 16
REPSOL	Cami d'en Corts, 231
REPSOL	Camino Moreras, 58
REPSOL	Calle Ibiza, 31
REPSOL	Camino Cabañal, 25
SHELL	Calle Serrería, 19
SHELL	Av. del Puerto 147
E. S. MARÍTIMO, S. L. II	Av. del Puerto 150
LIBRE RAMSOIL	Camino de Moncada, 127
CAMINO MONCADA	Camino de Moncada 85
CEPSA	Avenida Hermanos Machado, 139
REPSOL	Av. Juan XXIII, 64
REPSOL	Av. el Ecuador (esq. Gral.Llor)
REPSOL	Casas de Bárcena, 2
CEPSA	Carretera V-6044 Km. 6, 3
REPSOL	Av. Cortes Valencianas, 3
REPSOL	Av. Cortes Valencianas, 57
E. S. BP LA DEHESA	Carrera del Riu, 513
PINEDO	Carrera del Riu, 317
E. S. SORIANO S. L.	Camino Moncada, 343
E. S. CEPSA Los Arcos	CV 310

Anexo V.- TERMINOLOGÍA

A los efectos del Plan se entenderá por:

- **Accidente:** evento no premeditado aunque muchas veces previsible, que se presenta de forma súbita, altera el curso regular de los acontecimientos, lesiono o causa la muerte a las personas y ocasiona daños en sus bienes y en su entorno. Accidentes de transporte vehicular, férreo, aéreo o naviero. Preferentemente aquellos inducidos por fenómenos naturales como deslizamientos, sismos, huracanes, lluvias, etc. o por condiciones de vulnerabilidad por localización de asentamientos humanos. Se incluyen aquellos accidentes de transportes que generan escapes de sustancias tóxicas, cualquiera sea su causa.
- **Accidente grave:** cualquier suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido, incendio o explosión importantes, que sea consecuencia de un proceso no controlado durante el funcionamiento de cualquier establecimiento al que sea de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

A efectos de la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves (aprobada por el Real Decreto 1196/2003) en los que intervienen sustancias peligrosas, los accidentes se clasifican en las categorías siguientes:

- **Categoría 1:** aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.
 - **Categoría 2:** aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.
 - **Categoría 3:** aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.
- **Activación del plan:** puesta en marcha de las acciones preestablecidas en el presente plan, a iniciativa de la Dirección y a través de los órganos determinados en su estructura.
 - **Alarma:** acción que tiene por objeto inducir de forma inmediata al que la recibe, a tomar medidas que le protejan del riesgo o suceso catastrófico que le amenace.
 - **Albergue:** centros previstos para dar cobijo a los evacuados durante la emergencia.

- **Alerta:** acción dirigida a inducir en el receptor un estado de atención y vigilancia sobre las circunstancias que la provocan. Lleva implícita las tareas de preparación que tienen por objeto disminuir los tiempos de respuesta para una rápida intervención y mantenerse atento a la recepción de nuevas informaciones.
- **Ámbito territorial:** espacio físico-político-geográfico donde se desarrolla la planificación o actuación sobre la emergencia.
- **Amenaza:** situación en la que las personas y bienes preservados por la protección civil están expuestos en mayor o menor medida a un peligro inminente o latente. (Ley 17/2015).
- **Análisis de consecuencias:** evaluación de la evolución espacial y temporal de las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos y de sus posibles efectos sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, con objeto de estimar la naturaleza y magnitud de los daños.
- **Análisis del riesgo:** conjunto de técnicas disponibles para detectar, clasificar, reducir y controlar el riesgo.
- **Áreas de Operación (según PTM de Valencia):** la zona de operaciones se establece en base a las circunstancias y configuración del terreno, definiéndose tres áreas de operaciones:
 - **Área de intervención:** corresponde al lugar donde se produce la emergencia y en ella opera la Unidad Básica de Intervención. Es el área de máximo peligro y donde debe hacerse un riguroso control de accesos. Así mismo, en la mayoría de los casos, es el área que primero debe ser evacuada o confinada.
 - **Área de socorro:** franja alrededor del área de intervención, donde no existe riesgo para las personas. La distancia al punto del suceso vendrá dada por criterios de seguridad y operatividad, ya que en ella se organiza y realiza la asistencia sanitaria de urgencia y la clasificación de personas afectadas procedentes del área de intervención.
 - **Área base:** zona inmediata al área de socorro donde se concentran y organizan los medios de apoyo y reserva. Si fuera necesario, en éste área se organiza la primera recepción y control de las personas evacuadas, para proceder a su posterior distribución a los lugares asignados.

ESQUEMA GENERAL DE LAS ÁREAS DE OPERACIÓN



- **Autoprotección:** medidas desarrolladas y previamente planificadas, por las que la población, de forma individual o colectiva (centros o entidades) participa en la prevención y protección ante determinados riesgos y situaciones de emergencia.
- **Autoprotección corporativa:** sistema de acciones y medidas adoptadas por los titulares de las actividades corporativas, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de Protección Civil.
- **Catálogo de medios y recursos:** archivo de datos donde se recogen, debidamente clasificados, todos los medios y recursos movilizables frente a emergencias, pudiendo pertenecer a las administraciones públicas, organismos públicos, entidades privadas o ciudadanos particulares.
- **CECOPAL:** Centro de Coordinación Operativa Municipal. Centro desde donde la Dirección del Plan dará las órdenes oportunas y coordinará las acciones, centralizándose la información que se reciba sobre la emergencia.
- **Confinamiento:** medida de protección que consiste en el refugio de la población en sus domicilios para protegerse de un riesgo extremo.
- **Daño:** la pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales, los perjuicios materiales y el deterioro grave del medio ambiente como resultado directo o indirecto de la contingencia.

- **Ejercicio de adiestramiento:** una actividad tendente a familiarizar a los componentes de las distintas Unidades Básicas con los equipos y técnicas que deberían utilizar en caso de activación del Plan.
- **Elemento vulnerable:** se entiende por elemento vulnerable las personas, el medio ambiente y los bienes, que puedan sufrir daño como consecuencia de eventos de naturaleza catastrófica.
- **Emergencia de protección civil:** situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a las personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderos públicos para poder atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. (Ley 17/2015).
- **Evacuación:** es el traslado urgente de un colectivo, realizado de modo ordenado y controlado, de su lugar habitual de residencia a otro considerado seguro frente a la amenaza.
- **Implantación:** conjunto de acciones que deben llevarse a cabo para asegurar la correcta aplicación del Plan.
- **Mantenimiento:** conjunto de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean plenamente operativos y que su actualización y adecuación a modificaciones futuras en el ámbito territorial, sean objeto de planificación.
- **Movilización:** conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos o servicios que hayan de intervenir en emergencias.
- **Operatividad:** conjunto de procedimientos, estrategias y medidas, planificadas previamente, que permiten su puesta en marcha, dependiendo del ámbito y gravedad de la emergencia.
- **Planes de Autoprotección:** son Planes de Protección Civil que establecen el marco orgánico y funcional previsto para los centros, establecimientos, instalaciones o dependencias, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos de emergencia de protección civil, sobre las personas y los bienes, y dar respuesta adecuada a esas situaciones.
- **Planes de Protección Civil:** son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir. Los Planes de Protección Civil son el Plan Estatal General, los Planes Territoriales de ámbito autonómico o local, los Planes Especiales y los Planes de Autoprotección (Ley 17/2015).

- **Planes especiales:** son planes especiales los que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de inundaciones, terremotos, maremotos, volcánicos, fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales, accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas, biológicas, nucleares o radiactivas, accidentes de aviación civil y en el transporte de mercancías peligrosas, así como los relativos a la protección de la población en caso de conflicto bélico y aquellos otros que se determinen en la Norma Básica. Los Planes Especiales podrán ser Estatales o Autonómicos en función de su ámbito territorial de aplicación y serán aprobados por la Administración competente en cada caso (Ley 17/2015).
- **Planes territoriales:** todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se pueden presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una entidad local. Dichos planes serán aprobados por la administración competente autonómica o local, de conformidad a lo previsto en su legislación específica (Ley 17/2015).
- **PTECV:** Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.
- **Protección Civil:** conjunto de acciones de estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, así como las de protección y socorro de las personas, de los bienes públicos y privados y del medio ambiente, en caso de que dichas situaciones se produzcan, y que requieren una previa planificación.
- **Puesto de Mando Avanzado (PMA):** es el centro de mando próximo al lugar del siniestro, desde el que se dirigen y coordinan las actuaciones de las Unidades Básicas, de acuerdo con las órdenes emanadas del Director del Plan.
- **Simulacro:** simulación de un siniestro que suponga la activación del Plan y permite comprobar la capacidad de respuesta y el nivel de preparación alcanzado empleando los medios previstos, es decir, la eficacia con que las diferentes organizaciones involucradas en el Plan llevan a cabo sus actuaciones.
- **Unidades Básicas de Actuación:** son aquellas a través de las cuales se organiza la intervención efectiva en situaciones de emergencia. Unidades de actuación ante la emergencia compuesta por diferentes servicios u organismos, pero que realizan funciones homogéneas y bajo la coordinación de una sola jefatura (Unidad Básica de Seguridad, Unidad Básica de Intervención, Unidad Básica de Apoyo, Unidad Básica de Acción Social y Unidad Básica Sanitaria).

Anexo VI.- CARTOGRAFÍA

La Cartografía referente al Plan, queda reflejada en el Sistema de Información Geográfica que dispone el Ayuntamiento de Valencia y que se encuentra a disposición de los usuarios.

Se remite al Plan Territorial de Emergencias de Valencia en su anexo denominado Cartografía donde se incluye el siguiente índice:

VI.1.- ZONIFICACIÓN POLÍGONOS INDUSTRIALES.

Plano Nº VI -1.1.- Plano General.

Plano Nº VI -1.2.- Plano detalle “Polígono Industrial de Vara de Quart”.

Plano Nº VI -1.3.- Plano detalle “Polígono Industrial Z.A.L. y Mercavalencia”.

VI.2.- ZONIFICACIÓN EMPRESAS TEPSA Y GALP - PUERTO VALENCIA.

VI.3.- ENTIDADES DE VALÈNCIA (albergues, centros de salud, colegios, gasolineras y hospitales).

Plano Nº VI -3.1.- Zona Norte de Valencia.

Plano Nº VI -3.2.- Zona Centro-Norte de Valencia.

Plano Nº VI -3.3.- Zona Centro-Sur de Valencia.

Plano Nº VI -3.4.- Zona Sur de Valencia.

VI.4.- PUNTOS DE CONCENTRACIÓN, ATERRIZAJE Y VÍAS DE EVACUACIÓN.

Plano Nº VI -4.1.- Zona Norte de Valencia.

Plano Nº VI -4.2.- Zona Centro Norte de Valencia.

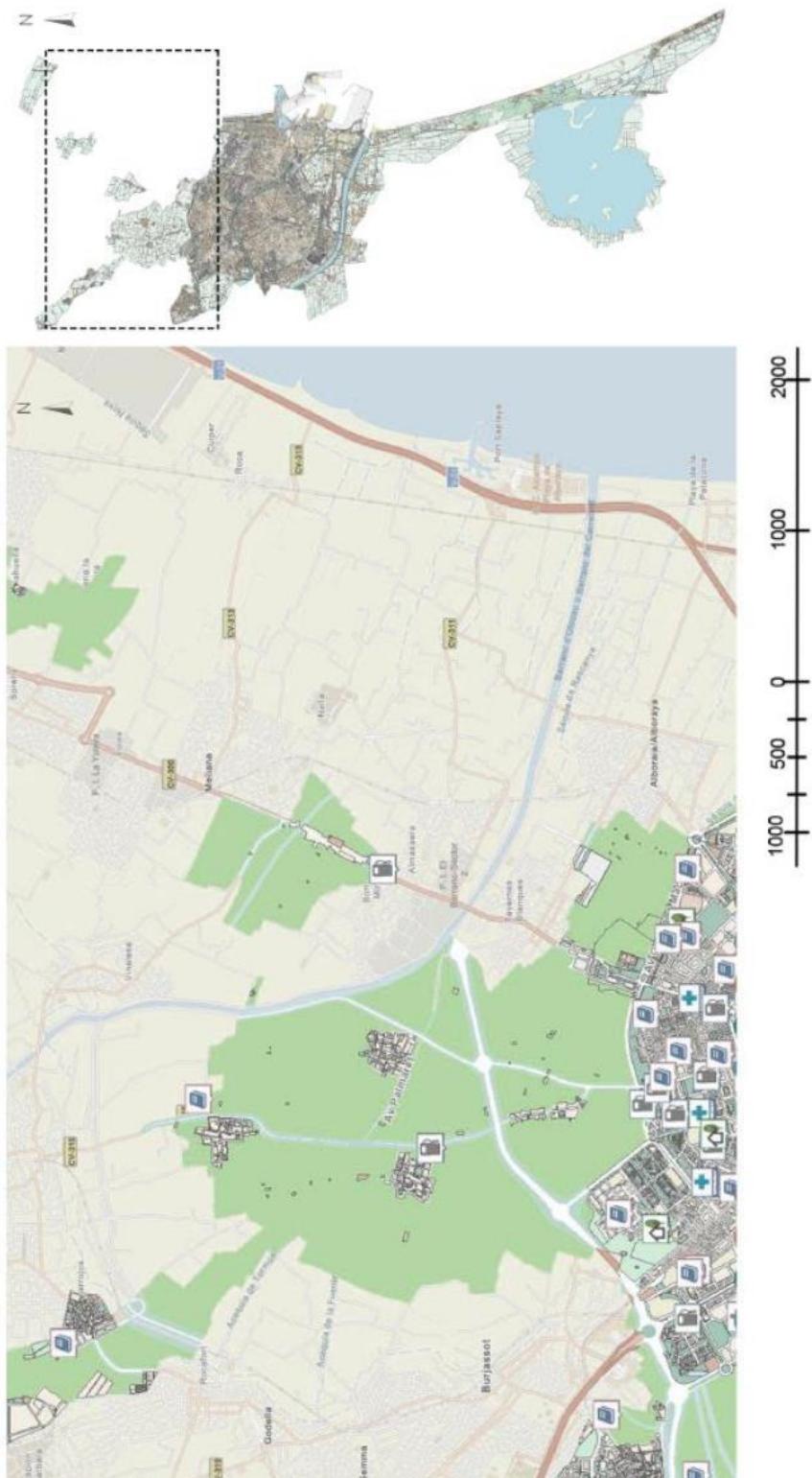
Plano Nº VI -4.3.- Zona Centro Sur de Valencia.

Plano Nº VI -4.4.- Zona Sur de Valencia.

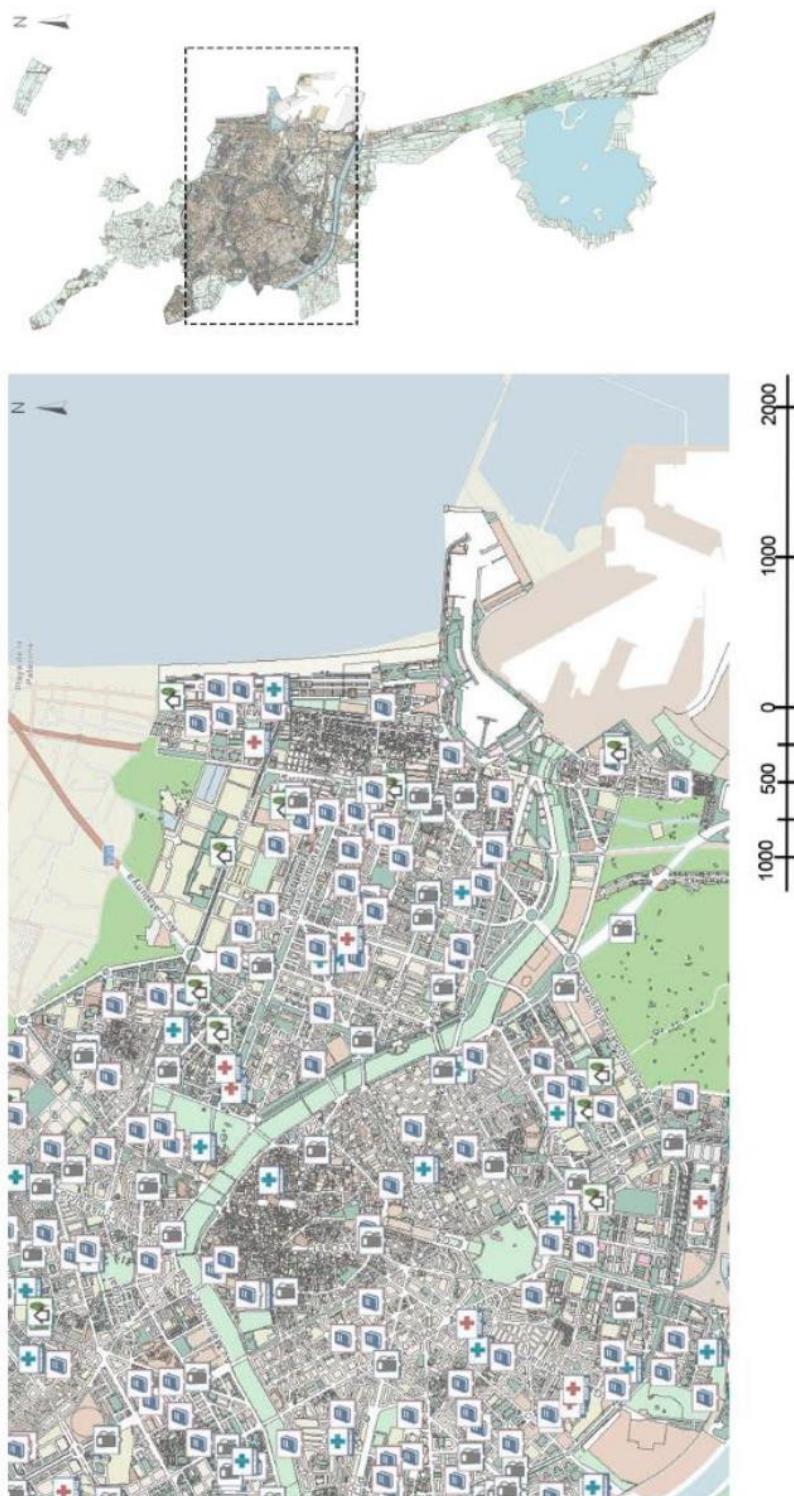
Sin embargo, se incluye en el presente Plan el anexo VI.3 referente a la ubicación de entidades de Valencia, entre otras, las gasolineras.

VI.3.- ENTIDADES DE VALÈNCIA (albergues, centros de salud, colegios, gasolineras y hospitales).

Plano Nº VI- 3.1.- Zona Norte de Valencia.



Plano Nº VI-3.2.- Zona Centro-Norte de Valencia.



Plano Nº VI-3.3.- Zona Centro-Sur de Valencia.



Plano Nº VI -3.4.- Zona Sur de Valencia.

